

MEMORANDO

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-08-2025 16:35
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0008823 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 70100 OFICINA ASESORA JURÍDICA / NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMÓN
ASUNTO REPORTE INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN
OBS

2025IE0008823



PARA Dra. **HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dr. **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMÓN**
Oficina Asesora Jurídica

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: REPORTE INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO eKOGUI, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoria vigencia 2025, el Rol de Evaluación y Seguimiento, descrito en el Decreto 648 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14¹. del Decreto 1069 de 2015, me permito remitir los resultados de la verificación realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto mencionado para el primer semestre de 2025, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Cordialmente,

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Semestral Verificación eKOGUI Primer Semestre de 2025.

Elaboró: KYAR – Contratista – Oficina de Control Interno
Revisó: JJRC – Jefe – Oficina de Control Interno
Fecha: 29 de agosto de 2025.

¹ **ARTÍCULO 2.2.3.4.1.14. Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI.** (...): **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos. **2.** Socializar con el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

FECHA DE REALIZACION DEL INFORME DÍA	29	MES	08	AÑO	2025
---	----	-----	----	-----	------

PROCESO

Gestión Jurídica

RESPONSABLE DEL PROCESO

Dr. NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMÓN – Jefe Oficina Asesora Jurídica

TIPO DE INFORME	DE SEGUIMIENTO	DE LEY	X
-----------------	----------------	--------	---

OBJETIVO

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015.
2. Emitir certificado del resultado de la verificación efectuada a través de la plantilla del Certificado de Control Interno en eKOGUI, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto del reporte de la información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ALCANCE

La verificación se llevó a cabo mediante el análisis de la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 (I semestre de 2025).

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, debieran ser revelados.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

CRITERIOS

- Decreto 1069 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*
- Decreto 104 de 2025. *Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones.*
- Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021, cuyo asunto es Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI – Perfil Control Interno.
- “*Guía de Control Interno*” Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – julio 2025
- “*Manual del abogado*” - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- enero 2025
- “*Manual del administrador*” Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- enero 2025

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de los criterios normativos descritos en el anterior acápite, realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones atribuidas en el Decreto 1069 de 2015,¹ para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

De la verificación realizada, esta Oficina realizó el diligenciamiento de la plantilla, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto de la información de usuarios, abogados, registro de casos, procesos judiciales, trámites de arbitramientos, conciliaciones y pagos en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI que, en ejercicio de las funciones propias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda, se desplegaron durante el primer semestre de 2025.

¹ Modificado por el Art. 2 del Decreto 104 de 2025.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Como evidencia de la verificación a cargo de la Oficina de Control Interno se tuvo en cuenta la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI y en consecuencia, se diligenció la plantilla de control interno facilitada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para tal fin.

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, se establece: *"Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos."*, en la Circular Externa No. 3 del 12 de julio de 2021 y en la *"Guía de Control Interno"*², establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el reporte semestral en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, denominado *"Plantilla Control Interno (eKOGUI)"*, el 26 de junio de 2025 se realizó por parte de la Oficina de Control Interno la primera solicitud de información a la Oficina Asesora Jurídica, la cual atendió al requerimiento el 7 de julio a través de correo electrónico.

Mediante correo electrónico del 21 de julio de 2025, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica aportar la información necesaria para el diligenciamiento de los datos requeridos por la ANDJE. Esta información tiene como propósito registrar, en cada módulo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, los datos que, conforme a la gestión adelantada por dicha oficina, corresponden a las entidades mencionadas.

La Oficina de Control Interno realizó la validación de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico el 25 de julio de 2025 y realizó la consulta en el Sistema eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

² Emitido por la Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Julio 2025.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Con el fin de realizar la validación de las disposiciones del Decreto 1069 de 2015, a continuación, la Oficina de Control Interno, expone lo evidenciado de la consulta y verificación realizada desde el rol jefe de la Oficina de Control Interno, a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, para cada módulo, presentando los siguientes resultados:

- **Módulo Usuarios:**

La información asociada a este módulo para el Ministerio, respecto de la información como *nombre, fecha de creación de usuario y última fecha de capacitación* reportada en eKOGUI fue consultada³ para los roles que se enuncian a continuación:

- i) Jefe financiero
- ii) Jefe Jurídico
- iii) Enlace de pagos
- iv) Jefe de Control Interno
- v) Secretario Técnico
- vi) Administrador de la entidad

La siguiente tabla refleja los roles de usuarios activos a corte 30 de junio de 2025 para el MVCT y FNV:

Tabla 1 Fecha de última capacitación usuarios reportados por la Oficina Asesora Jurídica

ROL	IDENTIFICACIÓN ⁴	FECHA DE CREACIÓN	FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN	USUARIO O ACTIVO	OBSERVACIONES OCI
Jefe Financiero	XXXXXX596	23/04/2024	-	Si	No se reportó la información por parte de la OAJ, se indica que se realizó capacitación dentro del 2 semestre 2025, sin embargo, no se aportó evidencia.
Jefe Jurídico	XXXXXX155	19/10/2022	24/09/2024	Si	Sin observaciones

³ Con corte al 18 de julio de 2025.

⁴ En virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el fin de proteger los datos personales de los profesionales vinculados en la Entidad, se indican los últimos números del documento de identidad.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

ROL	IDENTIFICACIÓN ⁴	FECHA DE CREACIÓN	FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN	USUARIO ACTIVO	OBSERVACIONES OCI
Jefe Oficina de Control Interno	XXXXX022	23/01/2025	30/07/2025	Si	Capacitación durante segundo semestre 2025.
Secretario Técnico	XXXXX135	26/05/2022	24/09/2024	Si	Sin observaciones
Administrador de la Entidad	XXXXX222	11/12/2024	9/12/2024	Si	Sin observaciones

Fuente: Información reportada por la Oficina Asesora Jurídica.

Se indicó por parte de la Oficina Asesora Jurídica a través de Oficio 2024IE0007487 del 25 de julio de 2025: *"De acuerdo con las responsabilidades de cada rol del eKOGUI, en particular para los aquí relacionados, el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025, establece como responsabilidad común a estos, asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, así como consultar los materiales y tomar las capacitaciones relacionadas con su rol y aprobar las evaluaciones que publique o convoque la Agencia en la página del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.*

En ese orden, no existe una periodicidad para la presentación de dichas capacitaciones, en tal sentido, bastará con la certificación de haber realizado al menos una capacitación para cada rol.

En todo caso, en los anexos del memorando No. 2025IE0006774, se adjuntó la evidencia de la capacitación realizada por el rol de administrador del sistema. Para los roles de jefe jurídico y secretario técnico se carga en la carpeta One Drive el soporte de capacitaciones de septiembre de 2024. Para el rol de jefe financiero, se remitirá soporte para el informe del segundo semestre de 2025"

De lo expuesto por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es importante precisar que, si bien es cierto que son responsabilidades comunes a cada rol asistir a las jornadas de capacitación, es responsabilidad del Administrador de la entidad realizar las capacitaciones a los usuarios según lo establece el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 4

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

"Capacitar a los usuarios de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, instructivos y herramientas en general que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

Por lo anterior, esta Oficina emitirá recomendación encaminada a fortalecer los controles asociados a las capacitaciones de los diferentes roles del sistema eKOGUI, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la gestión y defensa jurídica de la entidad.

- **Módulo Abogados:**

De acuerdo con las funciones establecidas en el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, los abogados de las entidades son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

Mediante memorando 2024IE0007487 del 25 de julio de 2025, la Oficina Asesora Jurídica manifestó lo siguiente: *"En los anexos del memorando No. 2025IE0006774 se remitió el listado de los abogados activos en el Ekogui del Ministerio de Vivienda y de Fonvivienda con corte a 30 de junio con sus correos electrónicos. (...)*

Al respecto de estos profesionales, la información relativa a estudios y experiencia profesional, de acuerdo con cada perfil, se encuentra consignada en las hojas de vida que reposan en el Grupo de Talento Humano, por lo que es esta dependencia quien puede entregar la información correspondiente."

En el anexo relacionado por la Oficina Asesora Jurídica se evidenciaron 100 abogados en la matriz aportada, con 35 abogados activos y 65 abogados inactivos.



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Una vez realizada la consulta con el usuario jefe de la Oficina de Control Interno, con corte al 18 de julio de 2025, se evidenció que, en el Sistema eKOGUI, se reportan en total 103 abogados para el Ministerio de Vivienda,

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Ciudad y Territorio, de los cuales, 34⁵ están registrados en estado activo⁶, y 66 están registrados en estado inactivo.⁷

De este resultado, a nivel cuantitativo se resalta que, la Oficina Asesora Jurídica, precisó a través del memorando 2024IE0007487 del 25 de julio de 2025 que durante el primer semestre de 2025 se retiraron de la Entidad 3 abogados. Sin embargo, al consultar la información aportada por la misma Oficina a través del memorando 2025IE0006774 del 7 de julio de 2025 donde se aportó la matriz de abogados "inactivos" durante el primer semestre 2025, se indicó un total de 7 abogados, información consistente con lo reportado en el sistema eKOGUI, con corte al 30 de junio de 2025, como se evidencia a continuación:

Tabla 2 Abogados registrados en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con estado "Inactivo" durante el primer semestre 2025.

No. DE ABOGADO EKOGUI	No. IDENTIFICACIÓN	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMA INACTIVACIÓN
43	XXXXX370	Inactivo	07/02/2025
45	XXXXX044	Inactivo	03/02/2025
51	XXXXX163	Inactivo	18/02/2025
66	XXXXX128	Inactivo	20/03/2025
72	XXXXX356	Inactivo	20/03/2025
75	XXXXX118	Inactivo	20/05/2025
102	XXXXX236	Inactivo	20/05/2025

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema EKOGUI con corte de consulta al 18 de julio de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través del memorando 2025IE0006774 del 7 de julio de 2025.

Dado que la información indicada para este módulo, como se expuso anteriormente, presenta diferencias entre lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica y lo consignado en el Sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de fortalecer los controles con el fin de que la información reportada en el sistema eKOGUI, corresponda con la realidad de los abogados que se encuentran litigando en el Ministerio.

⁵ Con corte al 30 de junio de 2024.

⁶ Corresponde al 33,009% de los abogados reportados en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

⁷ Corresponde al 64.07% de los abogados reportados en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Una vez realizada la consulta con el usuario jefe de la Oficina de Control Interno, con corte al 18 de julio de 2025, se evidenció que en el Sistema eKOGUI, se reportan en total 64 abogados para el Fondo Nacional de Vivienda, de los cuales 26⁸ están registrados en estado activo⁹, y 38 están registrados en estado inactivo.¹⁰

De la información reportada por el aplicativo eKOGUI, se evidenciaron 3 abogados que fueron desactivados del sistema durante el primer semestre 2025, información que coincide con lo reportado por parte de la Oficina Asesora Jurídica, como se relaciona a continuación:

Tabla 3 Abogados registrados en eKOGUI para el Fondo Nacional de Vivienda con estado "Inactivo" durante el primer semestre 2025.

No. DE ABOGADO EKOGUI	No. IDENTIFICACIÓN	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMA INACTIVACIÓN
24	XXXXX370	Inactivo	07/02/2025
26	XXXXX044	Inactivo	03/02/2025
30	XXXXX163	Inactivo	18/02/2025

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema EKOGUI con corte de consulta al 18 de julio de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través del memorando 2025IE0006774 del 7 de julio de 2025.

Durante la revisión de los registros en el Sistema eKOGUI, se observó que, para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de los 34 abogados activos repostados en eKOGUI, sólo 26 tienen procesos judiciales asociados, y de los 26 abogados activos reportados para el Fondo Nacional de Vivienda en eKOGUI, solo 17 tienen procesos judiciales asociados. Esta situación llama la atención, ya que 9 abogados activos no presentan vinculación a procesos judiciales dentro del sistema, lo que podría indicar falta de actualización de la información reportada en eKOGUI.

De acuerdo con el Instructivo de Control Interno emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se indicó que *"La situación esperada es que todos los abogados activos que litiguen se encuentren registrados en eKOGUI y con el correo actualizado. Se exceptúan aquellos abogados que lleven procesos que no se registran en eKOGUI como procesos"*

⁸ Con corte al 30 de junio de 2025.

⁹ Corresponde al 40,625% de los abogados reportados en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

¹⁰ Corresponde al 56.375% de los abogados reportados en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

penales, tutelas y cobros coactivos.” (énfasis fuera del texto original). En ese sentido la Oficina de Control Interno emitirá recomendación.

En lo que respecta a la capacitación de los abogados activos en eKOGUI, la Oficina Asesora Jurídica indicó a través del oficio 2025IE0007487 del 25 de julio de 2025 *"En los anexos del memorando No. 2025IE0006774 se remitió enlace donde se pueden encontrar los certificados de los cursos realizados por los abogados con rol en eKOGUI para el Ministerio y para Fonvivienda."* De acuerdo con la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica, fueron capacitados 20 abogados durante el primer semestre 2025, 7 abogados con fecha posterior al periodo objeto de alcance del informe y se evidenció un abogado con capacitación anterior al periodo objeto de verificación:

Tabla 4 Abogados reportados activos en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional con capacitaciones anteriores al primer periodo 2025

No. ABOGADO SEGÚN EKOGUI MVCT	No. ABOGADO SEGÚN EKOGUI FNV	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE CAPACITACIÓN	ESTADO
13	7	XXXXX135	25/11/2024	Activo

Fuente: Elaboración propia con información extraída de eKOGUI y evidencia aportada por la Oficina Asesora para el seguimiento del segundo semestre 2024

Por ende, se relacionan 6 abogados en estado “activo” para el MVCT y 3 abogados para el FNV, que por parte de esta oficina no fue posible observar evidencia de participación en capacitación en ninguna fecha como se relaciona a continuación:

Tabla 5 Abogados reportados activos en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de vivienda sin evidencia de participación en capacitación

No. ABOGADO SEGÚN EKOGUI MVCT	No. ABOGADO SEGÚN EKOGUI FNV	No. IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	ESTADO
3	-	XXXXX593	MVCT	Activo
37	-	XXXXX592	MVCT	Activo
42	-	XXXXX7934	MVCT	Activo
46	-	XXXXX6727	MVCT	Activo
50	-	XXXXX9985	MVCT	Activo
86	50	XXXX721	MVCT- FNV	Activo
-	2	XXXXX482	FNV	Activo
-	47	XXXXX935	FNV	Activo

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No. ABOGADO SEGÚN EKOGUI MVCT	No. ABOGADO SEGÚN EKOGUI FNV	No. IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	ESTADO
-	57	XXXXX183	FNV	Activo

Fuente: Elaboración propia con información extraída de eKOGUI y evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica.

En instancia de socialización del informe preliminar¹¹, la Oficina Asesora Jurídica argumentó¹² que:

"el hecho que se encuentren abogados registrados en la plataforma eKogui, no significa que tengan asignados procesos judiciales. En ese sentido se informa que quienes efectivamente llevan procesos judiciales para Ministerio y Fonvivienda si tomaron los cursos de rol de abogado durante el primer semestre del año." (énfasis fuera del texto original)

"(...)

algunos abogados que hacen parte de la Oficina Asesora Jurídica y que no llevan casos, tienen rol de abogados en Ekogui, por diferentes razones, tales como la posibilidad de que puedan apoyar planes de contingencia o sustituir a apoderados que tengan alguna imposibilidad, por ello, se procura tener abogados registrados para que puedan ir progresivamente acceder a los cursos de la Comunidad Jurídica Estado de la ANDJE, especialmente, aquellos con menores experiencias o que sus actividades principales son de asesoría, pero que se les registra en la plataforma para poder responder a eventualidades, como tutelas masivas, entre otras.

En los anteriores términos solicitamos retirar el hallazgo en la medida en que como se expuso anteriormente, de los abogados que actualmente ejercen representación se certificó los cursos y capacitaciones tomadas.

En todo caso, la Oficina Asesora Jurídica, procederá a realizar una depuración de los perfiles para que mantengan su rol como abogados únicamente aquellos profesionales que efectivamente en la actualidad tienen asignados procesos de defensa judicial para el Ministerio o para Fonvivienda.

¹¹ Realizada a través de memorando interno con radicado 2025IE0008579 del 26 de agosto de 2025.

¹² A través de respuesta emitida mediante memorando interno con radicado 2055IE0008735 del 28 de agosto de 2025.

Así las cosas, considerando que lo indicado por la OAJ, para lo cual no se aportó evidencia adicional a la ya suministrada en el memorando 2025IE0006774, que permita verificar la formación de los diez abogados específicos mencionados en el informe y que la explicación operativa sobre el uso de eKOGUI con la medida a tomar sobre la depuración de perfiles son acciones correctivas, no son suficientes para evidenciar el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 2.2.3.4.1.7. y 2.2.3.4.1 del Decreto 1069 de 2015, respecto de la capacitación de los usuarios reportados en eKOGUI. Por tanto, se mantiene el hallazgo hasta tanto se subsanen las observaciones señaladas.

Adicional a lo anterior, esta Oficina también mantiene la recomendación en el sentido de que, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del Art. 2.2.3.4.1.7.¹³ y el numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.9.¹⁴ del Decreto 1069 de 2015,¹⁵ modificados por el Decreto 104 de 2025¹⁶, desde la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adelanten las acciones tendientes a capacitar a la totalidad de los abogados reportados en estado activo en eKOGUI.

Finalmente, de la información requerida por la plantilla dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, se seleccionó una muestra de 10 abogados con la que se verificó que el nombre, información de estudio, experiencia laboral, el correo electrónico y la modalidad de contratación correspondan con la información que se encuentra reportada en eKOGUI, y de los abogados externos, se validó que dentro de las obligaciones contractuales se incluyeran las relacionadas con el eKOGUI.

¹³ **Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en eKOGUI.** Le corresponde al(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

5. Fomentar en los usuarios de la entidad la capacitación en las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

¹⁴ **Responsabilidades del rol de administrador(a) de eKOGUI en la entidad.** Le corresponde al(la) administrador(a) del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

4. Capacitar a los usuarios de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, instructivos y herramientas en general que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¹⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

¹⁶ Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Como resultado de la verificación realizada respecto de los 10 apoderados seleccionados del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda, de acuerdo con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2025,¹⁷ se evidenció que:

- a. El 100% de los abogados seleccionados como muestra, tienen registrado el nombre correcto en eKOGUI.
- b. El 100% de la muestra seleccionada cuenta con la información relacionada de estudios y experiencia profesional.
- c. Se destaca como fortaleza que el 100% de los abogados seleccionados dentro de la muestra presentan el correo electrónico actualizado en el Sistema eKOGUI, lo cual representa una mejora significativa frente al informe anterior, en el que solo un (1) abogado contaba con el correo correctamente registrado. Este avance evidencia una mayor rigurosidad en el mantenimiento de la información de contacto institucional, lo que contribuye a fortalecer la trazabilidad, la comunicación efectiva y la gestión jurídica dentro del sistema. La actualización oportuna de los datos de los usuarios con rol activo en eKOGUI es fundamental para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para facilitar el seguimiento de los procesos judiciales asignados.
- d. Dentro de la muestra seleccionada, se evidenciaron siete (7) abogados contratistas y tres (3) abogados de planta, de los cuales dos (2) usuarios, no cuentan con el registro de la modalidad de vinculación en eKOGUI con la entidad como se relaciona a continuación, motivo por el cual esta Oficina emitirá recomendación en el sentido de necesidad e importancia de que la información reportada en eKOGUI se encuentre actualizada.

Tabla 6 Usuarios con rol de abogado sin información en el tipo de vinculación

No. MVCT	No. FNV	No. IDENTIFICACIÓN ABOGADO	ENTIDAD SIN REGISTRO DEL TIPO DE VINCULACIÓN
18	11	XXXXX373	MVCT-FNV
19	12	XXXXX729	MVCT

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema EKOGUI con corte de consulta al 18 de julio de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico el 25 de julio de 2025.

¹⁷ A través del cual remitió información confirmando el Nombre, correo electrónico y fecha de nacimiento de los abogados seleccionados dentro de la muestra requerida por la plantilla de certificado del jefe de la Oficina de Control Interno de los abogados del MVCT.

• **Módulo Registro Casos:**

Mediante el oficio 2025IE0007249 del 21 de julio de 2025, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica *"Indicar y aportar evidencia de cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron notificados a través del correo de notificaciones judiciales durante el primer semestre 2025."*, solicitud que fue atendida mediante el oficio 2025IE0007487 en el que se manifestó que, *"En carpeta One Drive se remite cuadro Excel con la información de los autos admisorios que fueron notificados mediante el correo de notificaciones judiciales durante el primer semestre del año en curso."*

En el documento remitido por la Oficina Asesora Jurídica se relacionaron 49 procesos judiciales asignados dentro del primer semestre 2025, sin discriminar a qué entidad corresponden (MVCT o FNV), ni aporte de soportes documentales que permitan su respectiva validación. No obstante, al contrastar esta información con los registros del Sistema eKOGUI, se identificó el registro de los siguientes procesos, relacionados por entidad así:

Tabla 7 No. De procesos registrados durante el primer semestre 2025

ENTIDAD	PROCESOS NOTIFICADOS SEGÚN JURÍDICA	PROCESOS EN eKOGUI REPORTADOS POR OAJ	PROCESOS REGISTRADOS DURANTE EL 1 SEM. 2025 EKOGUI	PROCESOS REPORTADOS COMO NOTIFICADOS POR OAJ Y QUE NO ESTÁN EN eKOGUI
MVCT	49	35	52	14
FNV	49	38	75	11

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema EKOGUI con corte de consulta al 18 de julio de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico el 25 de julio de 2025.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia inconsistencia en la información reportada por la Oficina Jurídica, respecto de la que se encuentra registrada en eKOGUI, situación que refleja debilidades en los controles de los registros por parte de la OAJ en el Sistema y como consecuencia de ello, se concluye que no se realizó el registro de la información relacionada con la notificación de la totalidad de los procesos judiciales, lo cual contraría lo establecido en el numeral 8 del Art. 2.2.3.4.1.9.

"Hacer seguimiento permanente a la actualización de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, en el Sistema Único de

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y generar un reporte trimestral al(la) jefe Jurídico, con los resultados del seguimiento realizado."

Situación que será reflejada como hallazgo en el presente informe.

En instancia de socialización, la OAJ, sobre el particular manifestó que:

"(...) para esta Oficina no resulta claro el criterio definido para determinar las actuaciones relacionadas con la notificación judicial en el eKOGUI. No obstante, a este respecto es pertinente señalar que el Manual de abogado de eKOGUI elaborado por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en relación con las actuaciones y piezas de los procesos,

(...)

De acuerdo con ello, el manual hace un desglose de cada una de estas actuaciones y documentos soporte y establece cuales son aquellas evidencias documentales que deben incluirse de manera obligatoria en el eKOGUI para cada proceso que llevan los apoderados. Por lo tanto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través del manual es quien define los lineamientos de los documentos que deben incluirse en cada caso y por consiguiente el criterio bajo el cual debe hacerse la validación sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 8 del Art. 2.2.3.4.1.9. y en el numeral 3 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015.

En los anteriores términos, solicitamos se reconsidere el hallazgo propuesto."

Sobre lo expuesto, una vez analizada la información remitida por la OAJ, es importante tener en cuenta que en el documento "Manual del abogado", citado en su respuesta, establece en el numeral 2, bajo el título "Sobre el usuario abogado", que este rol implica funciones específicas. En particular, el tercer ítem señala que el abogado debe:

Ilustración 1. Sobre el usuario abogado.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

¿Qué funciones tiene este rol?

De acuerdo con el 104 del 28 de enero de 2025, las funciones del usuario abogado son las siguientes:

- **Registrar** en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.
- **Validar** la información de conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI por otras entidades, e informar a la Agencia dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia identificada para su corrección.
- **Actualizar** dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya resultado de la autorización establecida en artículo 1 de Ley 1437/2011.

Fuente: Manual del Abogado, emitido por la ANDJE – Versión - Enero 2025

Lo anterior, tomado de lo establecido en el numeral 3 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015.

Por cierto, refuerza la importancia de que los abogados de la Entidad, en atención a las obligaciones que le han sido endilgadas realicen el registro de la información y las actualizaciones a que haya lugar para los procesos a su cargo a través de la plataforma eKOGUI.

Por ende la verificación respalda lo requerido por la ANDJE a esta Oficina a través de la plantilla¹⁸ de control interno, en la que exige validar la fecha de notificación, como se expuso en el informe preliminar.

Considerando que no se aportó evidencia documental que permitiera desvirtuar lo evidenciado en el ejercicio de seguimiento, respecto del cumplimiento de esta obligación en los casos revisados, esta oficina confirma el hallazgo socializado.

De lo expuesto en el párrafo anterior, es pertinente destacar que la falta de registro de la fecha de notificación de los procesos en eKOGUI, impide que la Oficina de Control Interno realice la verificación del cumplimiento de lo requerido por la ANDJE, para lo cual se remitirá de manera adicional a lo expuesto anteriormente, una recomendación respecto del fortalecimiento de controles, toda vez que la falta de reporte de información afecta la gestión de las áreas que participan en el proceso, como es el caso de la Oficina de Control

¹⁸ Que, con ocasión de lo indicado por la OAJ mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2025, manifestó conocer.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Interno para la validación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 3 del Decreto 104 de 2025, que a la letra indica:

"Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011."

- **Módulo Judiciales:**

Se destaca que de la información contrastada por la Oficina de Control Interno en cuanto a lo remitido por la Oficina Asesora Jurídica y a lo reportado en eKOGUI, se presentan algunas diferencias en la información de este módulo. A continuación, se emiten las observaciones correspondientes:

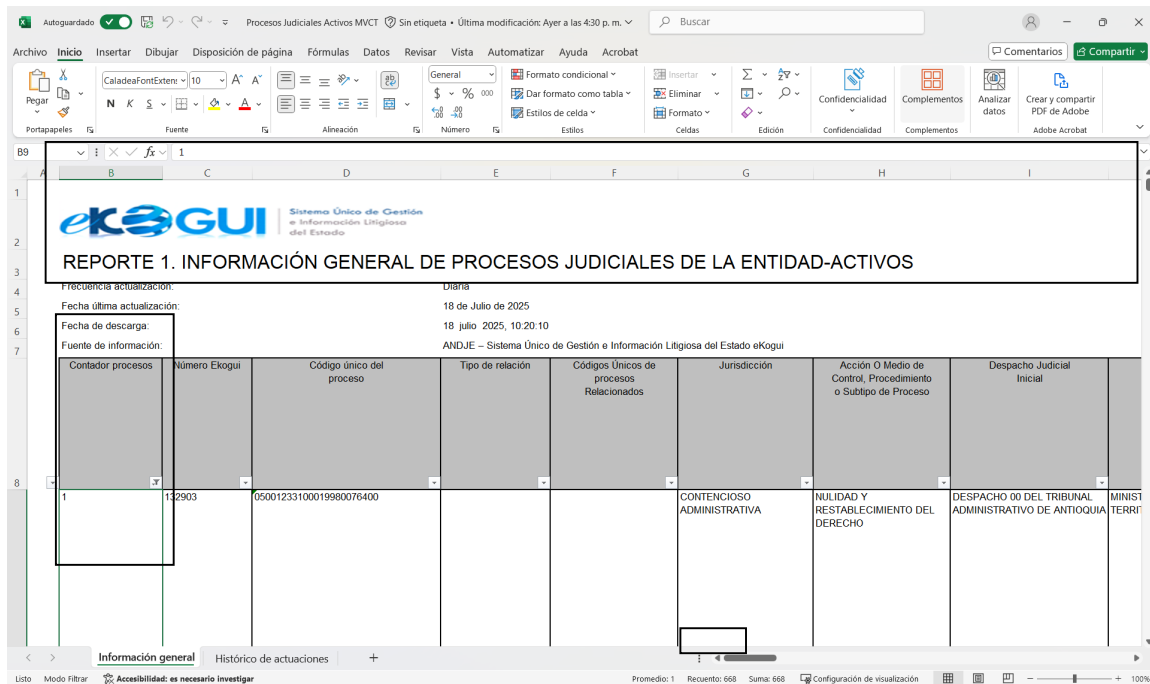
- a. **Respecto de los procesos activos al 30 de junio de 2025:**

- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

La Oficina Asesora Jurídica, indicó que a 30 de junio de 2025 se encontraban activos 726 procesos en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Sin embargo, al revisar el documento descargado de eKOGUI, con corte al 18 de julio de 2025, al realizar el filtro del valor "1" en la columna denominada "Contador de procesos", se obtuvo con ese corte, un total de 668 procesos en estado activo, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 2. Procesos activos en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con corte al 30 de junio de 2025.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11



Contador procesos	Número Ekogui	Código único del proceso	Tipo de relación	Códigos Únicos de procesos Relacionados	Jurisdicción	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Despacho Judicial Inicial	MINISTERIO
1	132903	05001233100019980076400			CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Fuente: Información extraída de eKOGUI, con corte al 18 de julio de 2025.

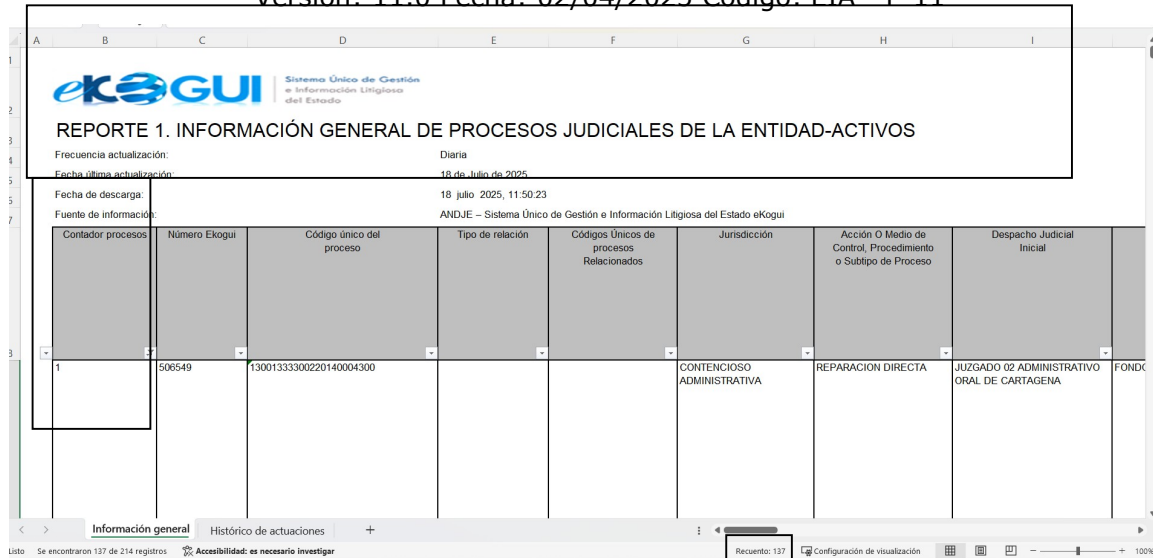


FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

La Oficina Asesora Jurídica, indicó que a 30 de junio de 2025 se encontraban activos 139 procesos en Fonvivienda. Al revisar el documento descargado de eKOGUI por la Oficina Asesora Jurídica, con corte al 18 de junio de 2025, al realizar el filtro del valor "1" en la columna denominada "Contador de procesos", se obtuvo con ese corte, un total de 137 procesos en estado activo, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 3 Procesos activos en eKOGUI para el Fondo Nacional de Vivienda, con corte al 30 de junio de 2025.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: FIA - F-11



Contador procesos	Número Ekogui	Código único del proceso	Tipo de relación	Códigos Únicos de procesos Relacionados	Jurisdicción	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Despacho Judicial Inicial
1	506549	13001333300220140004300			CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	REPARACION DIRECTA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA

Fuente: Información extraída de eKOGUI, con cote al 18 de julio de 2025.

Por lo expuesto, esta Oficina observa la necesidad de fortalecer los controles con el fin de que la información reportada a la Oficina de Control Interno, en el marco de su Rol de Evaluación y Seguimiento corresponda con la información que hace parte de la gestión adelantada por el Ministerio, con el fin de evitar posibles pronunciamientos basados en información errada, teniendo en cuenta que desde la tercera línea se busca agregar valor a la gestión adelantada en lo relativo a la defensa jurídica del Estado en cabeza de esta cartera ministerial, ya que se presenta una diferencia de 58 procesos judiciales para el Ministerio de Vivienda y de 2 procesos judiciales para el Fondo Nacional de Vivienda. A su vez, se incluirá el respectivo hallazgo, en consideración a que el Decreto 1069 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en eKOGUI. Le corresponde al(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

"1. Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” (subraya fuera del texto original).

Por otra parte, en lo que respecta a la representación jurídica de la Entidad, se resalta que, en consulta realizada a través del Sistema eKOGUI, con corte al 18 de julio de 2025, se evidenció que no se encontró procesos sin asignación de abogado. Es de resaltar que, en el informe correspondiente al periodo anterior (1 de julio al 31 de diciembre de 2025), se evidenció la existencia de un proceso judicial para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sin abogado asignado en el Sistema eKOGUI, lo cual representaba una debilidad en el seguimiento y gestión jurídica institucional. No obstante, en el periodo objeto de verificación se observó una mejora significativa, ya que todos los procesos reportados cuentan con abogado asignado. Este avance refleja un fortalecimiento en la gestión jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como una mayor articulación entre las áreas responsables del registro y seguimiento de la información litigiosa.

Durante la revisión de los registros de procesos “*activos*” en el Sistema eKOGUI, se evidenció que 36 procesos judiciales para el MVCT y 10 procesos judiciales para el FNV con la casilla “*Estado General del Proceso*” como “*terminado*”, pero simultáneamente figuran como “*activos*” en la casilla “*Estado del proceso para la entidad*”. Esta inconsistencia o discrepancia entre ambos campos puede generar confusión en la interpretación del estado real de los procesos, afectar la calidad del reporte remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), y comprometer la trazabilidad de la gestión jurídica. Además, podría reflejar una falta de actualización o cierre oportuno de los procesos en el sistema, o una desarticulación por parte del rol de “*abogado*” como responsables del registro y seguimiento de la información litigiosa, motivo por el cual esta Oficina realizará la respectiva recomendación.

b. Respetto de los procesos terminados durante el primer semestre de 2025:

Es pertinente precisar que, según lo indicado por la Oficina Asesora Jurídica en el anexo de respuesta al oficio 2025EI0006774 del 7 de julio de 2025, con corte al 1 de julio de 2025, se reportaron un total de 25 procesos judiciales terminados para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y 4 procesos terminados para Fonvivienda (FNV) durante el primer semestre de 2025. Esta información fue aportada en formato Excel como parte de la documentación de soporte:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Tabla 8 Procesos terminados durante el primer semestre 2025 según OAJ vs información reportada en eKOGUI

ENTIDAD	PROCESOS TERMINADOS DURANTE EL 1 SEMESTRE 2025 SEGÚN OAJ (Casilla "Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso")	PROCESOS TERMINADOS DURANTE EL 1 SEMESTRE 2025 SEGÚN eKOGUI (Casilla "Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso")
MVCT	25	43
FNV	4	5

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema eKOGUI con corte de consulta al 18 de julio de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico el 25 de julio de 2025.

Por lo anterior, se evidenció que se presenta diferencia en la información que tiene reportada la Oficina Asesora Jurídica Vs la que se encuentra registrada en eKOGUI, situación que amerita la emisión de recomendación en este informe, en el sentido de que se fortalezcan los controles establecidos con el fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la información con la que cuenta la Entidad, respecto de los procesos judiciales en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

De acuerdo con lo requerido a través de la plantilla dispuesta por la ANDJE, se seleccionó una muestra de 10 procesos terminados, los cuales fueron seleccionados de manera aleatoria, para los cuales se realizó la verificación de la documentación reportada en eKOGUI. A continuación, se traen los comentarios emitidos por la Oficina de Control Interno respecto de lo evidenciado así:

Tabla 9 Muestra selecciona por parte de la OCI de procesos terminados para el MVCT durante el primer semestre 2025 registrados en eKOGUI

No .	NÚMERO EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	SENTIDO DEL FALLO	GENERAN EROGACIÓN ECONÓMICA	VALOR DE CONDENA MAYOR A CERO	OBSERVACIONES OCI
1	223976	25000232400020110000200	Sí	Favorable	-	-	Sin observaciones
2	588291	73001233300120140032400	Sí	Favorable	-	-	Sin observaciones
3	610156	19001333300520140007300	Sí	Desfavorable	Sí	Sí	Observación 1

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No.	NÚMERO EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	SENTIDO DEL FALLO	GENERACIÓN ECONÓMICA	VALOR DE CONDENA MAYOR A CERO	OBSERVACIONES OCI
4	2646623	6800123330002025007400	Sí	Favorable	No	No	Sin observaciones.
5	713641	76001310501020150041000	Sí	Favorable	No	No	Sin observaciones.
6	1247500	20001233300020180008700	Sí	Favorable	No	No	Sin observaciones.
7	2614218	05001333301920240036300	Sí	Desfavorable	No	No	Sin observaciones.
8	2602611	08001333300820240010100	No	N/A ¹⁹	-	-	De acuerdo con lo expuesto por la OAJ, en instancia de socialización, se acoge lo argumentado y en consecuencia retira del hallazgo.
9	2604933	68679333300320240006100	No	N/A ²⁰	-	-	De acuerdo con lo expuesto por la OAJ, en instancia de socialización, se acoge lo argumentado y en consecuencia retira del hallazgo.
10	2600410	47001333300820230034200	No	N/A	-	-	Observación 2 De acuerdo con lo expuesto por la OAJ, en instancia de socialización,

¹⁹ De acuerdo con lo indicado por la OAJ, se realizó el análisis y en efecto, por tratarse de que "se dio por terminado en razón a que el auto admisorio se revocó por falta de competencia, para terminarlo se anexo el auto que definió la revocatoria." No procede indicar el sentido del fallo, dado que no se emitió dentro del proceso.

²⁰ De acuerdo con lo indicado por la OAJ, se realizó el análisis y en efecto, por tratarse de que "se anexó la decisión judicial que decreta el agotamiento de jurisdicción y que señala que ejecutoriado el auto se archiva el expediente." No procede indicar el sentido del fallo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No.	NÚMERO EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	SENTIDO DEL FALLO	GENERACIÓN EROGACIÓN ECONÓMICA	VALOR DE CONDENA MAYOR A CERO	OBSERVACIONES OCI
							se acoge lo argumentado y en consecuencia retira del hallazgo.

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la base de procesos en estado terminado en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI - MVCT.



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

De acuerdo con lo requerido a través de la plantilla dispuesta por la ANDJE se seleccionó una muestra de 5 procesos terminados, los cuales fueron seleccionados de manera aleatoria, para los cuales se realizó la verificación de la documentación reportada en eKOGUI. A continuación, se traen los comentarios emitidos por la Oficina de Control Interno respecto de lo evidenciado así:

Tabla 10 Muestra selecciona por parte de la OCI de procesos terminados para el FNV durante el primer semestre 2025 registrados en eKOGUI

No.	NÚMERO EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	SENTIDO DEL FALLO	GENERACIÓN EROGACIÓN ECONÓMICA	VALOR DE CONDENA MAYOR A CERO	OBSERVACIONES OCI
1	612127	25000232400020090006401	X	Favorable	X	-	Sin observaciones.
2	2059250	47001233300020130018500	X ²¹	Favorable	-	-	De acuerdo con lo expuesto por la OAJ, en instancia de socialización, se acoge lo argumentado y en consecuencia retira del hallazgo.

²¹ De conformidad con lo indicado por la OAJ, en instancia de socialización, se comprobó que el proceso se encuentra con ejecutoria. Por lo tanto, para este caso se realiza la actualización de la información y se acoge la argumentación esbozada por el auditado.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No.	NÚMERO EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	SENTIDO DEL FALLO	GENERALIZACIÓN ECONÓMICA	VALOR DE CONDENANCIA MAYOR A CERO	OBSERVACIONES OCI
3	2168824	15001333301120180020800	N/A ²²	-	-	-	De acuerdo con lo expuesto por la OAJ, en instancia de socialización, se acoge lo argumentado y en consecuencia retira del hallazgo.
4	2591700	20001233300020250017100	X	Favorable	-	-	Sin observaciones.
5	2646044	25000232400020090006401	X	Favorable	-	-	Sin observaciones.

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la base de procesos en estado terminado en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI – FNV.

Observación 1: Se evidenció que, para este proceso, el MVCT actúa en calidad de **accionante** y el resultado fueron dos sentencias desfavorables para el MVCT tanto en primera, como en segunda instancia.

Lo indicado evidencia debilidades de controles asociados a la defensa jurídica en la Entidad.

En este sentido, a pesar de que no se encuentran identificados en la matriz de riesgos de gestión riesgos asociados con este asunto, se evidencia nuevamente la materialización el riesgo precisado en el anterior seguimiento de ley ²³, toda vez que, a pesar de que la Entidad actuó en calidad de demandante, se emitieron 2 fallos desfavorables (en primera y en segunda instancia). Por lo tanto, es necesario que la Oficina Asesora Jurídica formule las acciones tendientes a subsanar la materialización del riesgo.

²² De acuerdo con lo indicado por la OAJ, se realizó el análisis y en efecto, por tratarse de que "se anexó la decisión del acuerdo conciliatorio que hace tránsito a cosa juzgada." No procede indicar el sentido del fallo, dado que se llegó a acuerdo conciliatorio.

²³ Informe "Reporte informe de seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, en el segundo semestre de 2024."

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Observación 2: Durante la ejecución del seguimiento de ley, la Oficina de Control Interno realizó la consulta del documento denominado "Procesos judiciales de la Entidad - Terminados" remitidos por la OAJ, con corte de consulta al 1 de julio de 2025 en el que se evidenció que el proceso se encontraba en estado *terminado*.

Sin embargo, una vez analizada la respuesta emitida por parte de la OAJ, en instancia de socialización, la Oficina de Control Interno nuevamente consultó y analizó lo pertinente frente a este proceso, para lo que se observó que se encuentra en estado a *activo*.

Así las cosas, como se indicó en las tablas 9 y 10 del presente informe, la Oficina de Control Interno acoge los argumentos esbozados por parte de la Oficina Asesora Jurídica y retira el hallazgo del informe, toda vez que, como se expuso anteriormente fue desvirtuado lo evidenciado en el informe preliminar, lo cual se verá reflejado como resultado final.

c. Mayores a 33.000 SMMLV de los procesos activos:

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

De la información consultada a través del sistema eKOGUI para el MVCT, se evidenció que con corte de consulta al 18 de julio de 2025, se encuentran registrados 20 procesos, información que coincide con lo reportado por la Oficina Jurídica a través de oficio 2025IE0006774 del 7 de julio de 2025.

Por parte de la Oficina de Control Interno se seleccionó una muestra de 10 procesos judiciales para validar que la información contenida en eKOGUI se encontrara actualizada, evidenciando las siguientes situaciones:

Tabla 11 Selección de muestra por parte de la OCI de los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI para el **MVCT**

No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA DE ÚLTIMO REGISTRO EN eKOGUI	OBSERVACIONES OCI
188020	25000232400020100003601	16/08/2019	Observación 1. Una vez contrastada la información del proceso, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI está fechada el 16 de agosto de 2019. Sin embargo, al consultar la información en la página de la Rama Judicial, sobre el detalle del proceso, se evidencia que la fecha de la última actuación es del 23 de febrero de 2024, correspondiente a un auto que corre traslado, que se encuentra enunciado en el manual del abogado, de acuerdo con lo

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA DE ÚLTIMO REGISTRO EN eKOGUI	OBSERVACIONES OCI
			argumentado por la OAJ, en instancia de socialización. Por lo tanto, la observación queda en firme en el hallazgo.
2191897	27001233100020190002000	20/04/2021	Observación 1. Una vez contrastada la información del proceso, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI está fechada el 20 de abril de 2021. Sin embargo, al consultar la información en la página de la Rama Judicial, sobre el detalle del proceso, se evidencia que la fecha de la última actuación es del 22 de mayo de 2024, correspondiente a una notificación. ²⁴ Ahora bien, teniendo en cuenta que, en instancia de socialización la OAJ no remitió el soporte respectivo que permita a la OCI ampliar la información y hacer la respectiva validación, este proceso se mantiene dentro del hallazgo emitido.
2214866	73001233300020210014500	21/04/2023	Observación 1. Una vez contrastada la información del proceso, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI está fechada el 21 de abril de 2023. Sin embargo, al consultar la información en la página de la Rama Judicial, sobre el detalle del proceso, se evidencia que la fecha de la última actuación es del 25 de abril de 202, correspondiente a una notificación. Ahora bien, teniendo en cuenta que, en instancia de socialización la OAJ no remitió el soporte respectivo que permita a la OCI ampliar la información y hacer la respectiva validación, este proceso se mantiene dentro del hallazgo emitido.
2319336	68001233300020180064600	9/03/2021	Observación 1. Una vez contrastada la información del proceso, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI está fechada el 9 de marzo de 2021. Sin embargo, al consultar la información en la página de la Rama Judicial, sobre el detalle del proceso, se evidencia que la fecha de la última actuación es del 20 de junio de 2025, correspondiente a una notificación. Ahora bien, teniendo en cuenta que, en instancia de socialización la OAJ no remitió el soporte respectivo que permita a la OCI ampliar la información y hacer la respectiva validación, este proceso se mantiene dentro del hallazgo emitido.
2531488	27001333300320240004600	11/04/2024	Observación 1. Una vez contrastada la información del proceso, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI está

²⁴ Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. **2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015**, "Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo".

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA DE ÚLTIMO REGISTRO EN eKOGUI	OBSERVACIONES OCI
			fecha el 11 de abril de 2024. Sin embargo, al consultar la información en la página de la Rama Judicial, sobre el detalle del proceso, se evidencia que la fecha de la última actuación es del 11 de octubre de 2024, correspondiente a una notificación. Ahora bien, teniendo en cuenta que, en instancia de socialización la OAJ no remitió el soporte respectivo que permita a la OCI ampliar la información y hacer la respectiva validación, este proceso se mantiene dentro del hallazgo emitido.

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la base de procesos mayores a 33.000 SMMLV en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI del MVCT VS información reportada en la página de la Rama Judicial.



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Con el fin de realizar verificación a la información de los procesos judiciales que se encuentran reportados en eKOGUI en estado activo, con cuantía superior a 33.000 SMMLV, con corte de consulta al 18 de junio de 2025, se evidenció que se encuentran registrados 3 procesos judiciales.

Por parte de la Oficina de Control Interno se revisaron los 3 procesos judiciales para validar que la información contenida en eKOGUI se encontrara actualizada, evidenciando la siguiente situación:

Tabla 12 Selección de muestra por parte de la OCI de los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI para el FNV

No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA DE ÚLTIMO REGISTRO EN eKOGUI	OBSERVACIONES OCI
887988	70001233300020160012200	2016/09/20	Observación 1. Una vez contrastada la información del proceso, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI está fechada el 20 de septiembre de 2016. Sin embargo, al consultar la información en la página de la Rama Judicial, sobre el detalle del proceso, se evidencia que la fecha de la última actuación 26 de febrero 2025, correspondiente a un auto que decide sobre recurso de apelación. Ahora bien, teniendo en cuenta que, en instancia de socialización la OAJ no remitió el soporte respectivo que permita a la OCI ampliar la información y hacer la respectiva validación, este proceso se mantiene dentro del hallazgo emitido.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

***Fuente:** Elaboración propia con información extraída de la base de procesos mayores a 33.000 SMMLV en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI del FNV VS información reportada en la página de la Rama Judicial.*

Observación 1: La información reportada en eKOGUI no se encuentra actualizada de acuerdo con la información reportada en página de la Rama Judicial, que como se evidenció es de actuaciones posteriores a las registradas en el Sistema eKOGUI. Situación que amerita el planteamiento de recomendación en el sentido de que se fortalezcan los controles del registro y actualización en eKOGUI de la información asociada con la gestión de defensa jurídica de la entidad.

Por tal motivo, esta Oficina formulará hallazgo asociado a la situación identificada, dado que se desconoce lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.7., numeral 1, pues se trata de procesos de alto impacto económico para la entidad, cuya trazabilidad y seguimiento deben ser rigurosos y actualizados.

En instancia de socialización, la OAJ expuso para este hallazgo que:

"(...)

Considerando que el propio manual del abogado citado establece de manera clara cuales son las actuaciones y por ello los documentos que pueden producirse en las actuaciones procesales, y entre ellos, cuáles son obligatorios; en este orden, aquellos son los criterios bajo los cuales debe hacerse la validación de si en los procesos registrados en el eKogui existe o no documentación faltante. En el marco de un proceso judicial pueden generarse piezas procesales que no tienen el nivel de relevancia suficiente para ser incluidos en la plataforma, por tratarse de actuaciones de mero trámite o superfluas en la actuación procesal, en efecto, el ekogui no es una plataforma de gestión documental judicial, dado que la rama tiene dichos instrumentos, por ello, no todas las piezas procesales se deben cargar.

(...)"

De esta manera se resalta que, como se mencionó en las observaciones consignadas en las tablas 11 y 12 del presente informe, en instancia de socialización la OAJ no remitió, para los casos expuestos, los respectivos soportes documentales que permitieran analizar la argumentación expuesta para cada proceso y, en consecuencia, no es posible para esta Oficina conocer la información asociada a la actuación procesal a que corresponde cada notificación señalada anteriormente, más allá de la consultada que desde la rama judicial se puede realizar.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Por lo tanto, no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 y en el manual del abogado, emitido por el ANDJE, las notificaciones hacen parte de las actuaciones que deben ser registradas, al igual que el auto que ordena correr traslado en proceso judicial, evidenciado dentro del análisis realizado por la OCI, con el fin de que las evidencias documentales se incluyan de manera obligatoria en el eKOGUI por parte de los apoderados.

Motivo por el cual el hallazgo queda en firme dentro del presente informe de seguimiento.

Es importante destacar que las situaciones expuestas representan un riesgo significativo para la gestión jurídica y financiera de la entidad, lo cual puede dificultar la identificación oportuna de decisiones judiciales relevantes, comprometer la adecuada defensa del Estado, afectar la planeación presupuestal al no contar con datos actualizados sobre posibles condenas o contingencias, y debilitar la calidad de los reportes remitidos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Además, la inconsistencia entre fuentes oficiales puede generar desconfianza en la trazabilidad de la información y limitar la capacidad de respuesta institucional frente a procesos de alto impacto económico.

Ahora bien, de acuerdo con la información solicitada en la plantilla dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la Oficina de Control Interno realizó la validación de los procesos judiciales con valores de litigio superiores a 33.000 SMMLV, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cargar la pieza procesal de la demanda en el Sistema eKOGUI.

Como resultado de esta revisión, se identificó que los siguientes procesos del MVCT no cuentan con dicha documentación adjunta, como se evidencia a continuación:

Tabla 13 Procesos activos superiores a 33.000 SMMLV sin la pieza de la demanda cargada en eKOGUI para el MVCT

No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO
188020	25000232400020100003601
1388512	50001233300020180032300
2214475	50001233300020190007600

Fuente: Elaboración propia con información extraída del módulo procesos mayores a 33.000 SMMLV en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI del MVCT.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Lo anterior constituye una debilidad frente a lo establecido en los numerales 3 y 8 del Art. 2.2.3.4.1.9. y en los numerales 1 y 2 del Art. 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, que regula el adecuado registro, trazabilidad y documentación de los procesos judiciales en el sistema. Esta omisión afecta la integridad de la información reportada, limita el análisis jurídico y financiero de los litigios, y puede comprometer la defensa técnica del Estado. Adicionalmente, se resalta que esta situación dificulta el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ANDJE, especialmente en lo relacionado con procesos de alto impacto económico para la entidad, motivo por el cual, esta oficina emitirá el respectivo hallazgo.

Una vez revisada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, en instancia de socialización del informe preliminar, se confirma que los procesos señalados no cuentan con la pieza de la demanda cargada en el sistema eKOGUI y adicionalmente se resalta que no se aportó evidencia que permita desvirtuar lo indicado en el informe. Sin embargo, dentro de las validaciones realizadas por esta Oficina se observó que el proceso con código único 27001333300120230031300 sí cuenta con la pieza de la demanda del proceso registrada en eKOGUI, por lo tanto se retira del hallazgo.

Por lo tanto, para todos los otros casos, se confirma el hallazgo.

d. Calificación del riesgo:

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

De los 583 procesos registrados en eKOGUI en los que el MVCT tiene calidad de demandado, esta Oficina resalta que se evidenció 21²⁵ procesos en estado “activo” que se encuentran sin calificación del riesgo en eKOGUI, a saber:

Tabla 14. Procesos registrados sin calificación del riesgo a 30 de junio de 2025 en eKOGUI para el MVCT.

No.	No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ETAPA PROCSAL	NOMBRE DE ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO DE ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	2537192	88001333300120240008700	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/05/06
2	2553083	88001333300120240010900	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/07/02

²⁵ Se evidenciaron 9 procesos que fueron calificados en el segundo semestre de 2025, motivo por el cual, teniendo en cuenta que se encuentra fuera del alcance del presente seguimiento de ley, la Oficina de Control Interno no emitirá pronunciamiento sobre estos.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No.	No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ETAPA PROCSAL	NOMBRE DE ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO DE ÚLTIMA ACTUACIÓN
3	2553094	88001333300120240009800	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/07/02
4	2553105	88001333300120240010800	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/07/02
5	2553115	88001333300120240009400	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/07/02
6	2553155	88001333300120240009100	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/07/02
7	2559105	88001333300120240008900	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2024/07/22
8	2626242	88001333300120240009900	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/03/04
9	2626300	88001333300120240000600	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/03/04
10	2626324	88001333300120240010700	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/03/04
11	2626412	88001333300120240010500	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/03/04
12	2646595	41001333300720240038500	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/05/22
13	2648928	25000234100020250010000	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	2025/07/02
14	2650824	41001233300020250006500	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/06/04
15	2651335	27001233300020240006200	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/06/05

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

No.	No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ETAPA PROCSAL	NOMBRE DE ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO DE ÚLTIMA ACTUACIÓN
16	2652936	25000234100020250080000	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/06/11
17	2653040	25000233700020250008800	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/06/12
18	2654390	11001333704020250004800	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/06/16
19	2656388	11001032400020250017400	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACIÓN MEDIDA CAUTELAR	2025/07/02
20	2656529	76001310502220150033200	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2025/06/24
21	2657803	11001032400020250016400	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION REFORMA DE LA DEMANDA	2025/07/02

Fuente: Extracción de la información consignada en los procesos en estaco activo en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI- MVCT.

Adicionalmente, 23 procesos judiciales con calidad de demandado registran la calificación del riesgo con fecha anterior al primer semestre 2025, como se relaciona a continuación:

Tabla 15. Procesos registrados con calificación del riesgo anterior al primer semestre 2025 en eKOGUI para el MVCT.

No.	No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA ÚLTIMA CALIFICACIÓN DEL RIESGO	MESES TRANSCURRIDO DESDE LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN A 30 DE JUNIO 2025 ²⁶
1	1134481	19001312100120170018000	2024-10-13	8 meses
2	1336944	91001333300120170008801	2024-10-11	8 meses
3	2111726	08001233300020190086800	2024-10-25	8 meses
4	2115303	52001233300020200002000	2024-10-25	8 meses
5	2130711	08001333301320200000301	2024-10-25	8 meses

²⁶ Fecha en la que culminó el primer semestre 2025.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

6	2192021	81001233900020210000400	2024-10-29	8 meses
7	2192434	23001333300120200028700	2024-10-25	8 meses
8	2224139	05001233300020210137600	2024-10-29	8 meses
9	2244986	05001233300020210174700	2024-10-29	8 meses
10	2314103	81001233900020210011900	2024-11-21	8 meses
11	2419928	08001233300020230000700	2024-10-25	8 meses
12	2445891	17001233300020230009700	2024-10-29	8 meses
13	2510023	17001233300020230026500	2024-11-13	7 meses
14	2528394	63001310300120160023500	2024-10-07	8 meses
15	2537533	15001233300020230003700	2024-10-29	8 meses
16	2547874	15001233300020230044200	2024-10-02	8 meses
17	2549270	66001233300020240024200	2024-10-11	8 meses
18	2571860	27001233300020240010700	2024-10-31	8 meses
19	2574257	20001233300020240021500	2024-11-13	7 meses
20	2578109	13001233300020240036500	2024-12-12	6 meses ²⁷
21	2578667	13001233300020240038400	2024-10-11	8 meses
22	2583695	23001233300020230003300	2024-10-29	8 meses
23	2590842	73001233300020240024000	2024-10-25	8 meses

Fuente: Extracción de la información consignada en los procesos en estaco activo en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

De los 131 procesos registrados en eKOGUI, en los que el FNV tiene calidad de demandado, esta Oficina identificó un (1)²⁸ proceso en estado “activo” que se encuentran sin calificación del riesgo en eKOGUI, a saber:

²⁷ Los 6 meses señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 se cumplían el 11 de junio de 2025

²⁸ Se evidenció 1 procesos que fue calificado en el segundo semestre de 2025, motivo por el cual, teniendo en cuenta que se encuentra fuera del alcance del presente seguimiento de ley, la Oficina de Control Interno no emitirá pronunciamiento sobre estos.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Tabla 16 Proceso registrado sin calificación del riesgo a 30 de junio de 2025 en eKOGUI para el FNV.

No.	No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ETAPA PROCSAL	NOMBRE DE ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO DE ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	2654390	11001333704020250004800	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	16/06/2025

Fuente: Extracción de la información consignada en los procesos en estaco activo en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI- FNV.

Adicionalmente, 6 procesos judiciales con calidad de demandado registran la calificación del riesgo con fecha anterior al primer semestre 2025, como se relaciona a continuación:

Tabla 17. Procesos registrados con calificación del riesgo anterior al primer semestre 2025 en eKOGUI para el FNV.

No.	No. EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA ÚLTIMA CALIFICACIÓN DEL RIESGO	MESES TRANSCURRIDO DESDE LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN A 30 DE JUNIO 2025 ²⁹
1	1044058	17001233300020170046500	2024-10-25	8 meses
2	1083150	17001233300020170041400	2024-10-25	8 meses
3	2115303	52001233300020200002000	2024-10-25	8 meses
4	2145178	63001233300020200034800	2024-11-22	7 meses
5	2192434	23001333300120200028700	2024-10-25	8 meses
6	2260724	18001233300020210018500	2024-10-25	8 meses

Fuente: Extracción de la información consignada en los procesos en estaco activo en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-MVCT

La Oficina de Control Interno emite hallazgo en el presente informe, teniendo en consideración que se desconoce lo establecido en el numeral 5 del Art. 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, que a la letra indica:

"Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

Y en el manual del abogado,³⁰ que sobre este particular establece que:

"Todo proceso que sea registrado por la respectiva entidad o la Agencia en el sistema debe calificarse a partir de la notificación y antes de que sea contestada." (subraya fuera del texto original).

En el sentido se sugiere que, en el marco de la defensa jurídica, se realicen las gestiones pertinentes, con el fin de que se proceda a realizar la calificación del riesgo procesal para todos los procesos activos registrados en eKOGUI, tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para Fonvivienda y en consecuencia para este particular, se implementen controles pertinentes, con el fin de evitar la posible materialización de riesgos en la defensa jurídica de la Entidad.

De lo anterior, considerando que se encuentra para el FNV un proceso que, con corte al 30 de junio de 2025 no cuenta con calificación del riesgo, se emitirá hallazgo en el presente informe.

En instancia de socialización la Oficina Asesora Jurídica informó que sobre este particular se encuentra adelantando acciones de mejora, con ocasión del Plan de Mejoramiento formulado, en el marco del seguimiento eKOGUI para el segundo semestre de 2024. Por tal motivo se mantiene el hallazgo.

e. Provisión Contable

Se ratificó que los 21 procesos judiciales que no fueron calificados durante el primer semestre de 2025, tampoco fueron provisionados contablemente para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De igual manera, se identificó un proceso correspondiente al Fondo Nacional de Vivienda que tampoco presenta calificación del riesgo ni fecha de provisión contable.

Lo indicado anteriormente evidencia una debilidad en los controles y en consecuencia incumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del Art. 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, que a la letra indica:

"Incorporar el valor de provisión contable de los procesos judiciales o tramites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6)

³⁰ Emitido por la Dirección de Gestión de la Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - Enero 2025.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en el proceso, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin."

Y en el manual del abogado, que sobre el particular establece que:

"La calificación del riesgo y la inclusión de la provisión contable debe **realizarse por primera vez antes del vencimiento del término de la contestación de la demanda, y después cada 6 meses o cada que se profiera una sentencia sobre el mismo.**"

Por lo indicado, la Oficina de Control Interno formulará hallazgo en el presente informe, teniendo en cuenta que se establece la obligación de registrar de manera completa y actualizada la información jurídica y financiera de los procesos judiciales, incluyendo la calificación del riesgo y la provisión contable cuando corresponda, lo cual tiene impacto económico en los litigios, afectando la planeación presupuestal y en consecuencia se compromete la trazabilidad de la gestión jurídica, financiera y contable de la entidad.

En instancia de socialización, la OAJ informó que:

"(...) Sin embargo, se considera importante informar que la no calificación no impacta la provisión contable en la medida en que no han sido notificados fallos desfavorables a la fecha.

Por lo anterior, los abogados apoderados de los procesos que aún no han realizado su primera calificación fueron conminados a realizarla en el plazo establecido, de acuerdo con la aplicación de la metodología, de lo cual en su momento se hará el reporte que proceda ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto."

Por lo citado, debido a que no se remitieron soportes documentales que desvirtúen la situación evidenciada, mientras se verifique el cumplimiento efectivo de esta obligación, se mantiene el hallazgo.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno emite recomendación en el sentido de que, en el marco de la defensa jurídica, se realicen las gestiones pertinentes y se robustezcan los controles establecidos con el fin de que se registre el valor de la provisión contable para todos los procesos activos registrados en eKOGUI, tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para Fonvivienda, con el fin de evitar la posible materialización de riesgos en la defensa jurídica de la Entidad.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Como parte del análisis requerido en la plantilla dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la Oficina de Control Interno validó la probabilidad de pérdida del caso (clasificada como alta, media, baja o remota) y registró en la planilla correspondiente el número de procesos cuya provisión contable es igual a cero. Lo pertinente se expone a continuación:

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Tabla 18 Procesos registrados con calificación de riesgo y provisión igual a cero según eKOGUI para el MVCT.

CALIFICACIÓN DE RIESGO- PROVISIÓN CONTABLE	NÚMERO DE PROCESOS	NÚMERO DE PROVISIÓN IGUAL A CERO
Probabilidad de perder el caso- ALTA	46	24
Probabilidad de perder el caso- MEDIA	176	175
Probabilidad de perder el caso- BAJA	24	24
Probabilidad de perder el caso- REMOTA	316	316

Fuente: Extracción de la información consignada en los procesos en estaco activo en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-MVCT

➤ **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

Tabla 19 Procesos registrados con calificación de riesgo y provisión igual a cero según eKOGUI para el MVCT.

CALIFICACIÓN DE RIESGO- PROVISIÓN CONTABLE	NÚMERO DE PROCESOS	NÚMERO DE PROVISIÓN IGUAL A CERO
Probabilidad de perder el caso- ALTA	8	1
Probabilidad de perder el caso- MEDIA	40	11
Probabilidad de perder el caso- BAJA	12	3
Probabilidad de perder el caso- REMOTA	70	13

Fuente: Extracción de la información consignada en los procesos en estaco activo en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-FNV

Este ejercicio permitió identificar posibles inconsistencias entre la calificación del riesgo jurídico y la gestión financiera de los litigios, especialmente en

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

aquellos casos donde, a pesar de existir una probabilidad significativa de pérdida, no se ha realizado provisión contable alguna.

• **MÓDULO ARBITRAMENTO**

La Oficina de Control Interno evidenció en eKOGUI que, para este módulo, el reporte de tribunales de arbitramento en estados activo y terminado corresponde tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para el Fondo Nacional de Vivienda, a 0 registros durante el primer semestre 2025, información que coincide con lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica. Así mismo se evidenció en estado terminado, el registro de 1 proceso en eKOGUI (Tanto en MVCT y FNV).

Sobre el particular y para este módulo, esta Oficina no emite observaciones.

• **MÓDULO COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

Se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica a través de memorial 2025IE0007249 "Sobre el Comité de Conciliación remitir i) las convocatorias, ii) las fichas técnicas de los casos sometidos a estudio y decisión del Comité y iii) las actas del Comité reportadas a través de eKOGUI durante el primer semestre de 2025."

Se identificó que los procesos cuentan con ficha registrada en la plataforma eKOGUI durante el primer semestre de 2025, lo cual evidencia un esfuerzo por mantener la trazabilidad y documentación de estos. Esta práctica contribuye a la organización y seguimiento de la gestión jurídica. Sin embargo, a partir de los soportes aportados por la Oficina Asesora Jurídica, se observó que las sesiones de comités de conciliación en las cuales se analizan los asuntos sometidos a estudio y decisión del Comité de Conciliación no se encuentran convocadas a través del sistema eKOGUI. Esta situación contraría lo establecido el Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, que a la letra indica:

"Responsabilidades de quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación en eKOGUI. Le corresponde a quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación de la entidad pública frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

1. Convocar a los miembros permanentes y los demás invitados(as) del Comité de Conciliación a las sesiones ordinarias y extraordinarias a

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del - eKOGUI.

2. *Convocar a los miembros permanentes y los demás invitados(as) del Comité de Conciliación a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del - eKOGUI.*
3. *Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI el orden del día para cada sesión del comité, así como las actas de cada sesión.*
Verificar que en las decisiones del Comité de Conciliación se haga uso de las herramientas de generación de conocimiento y de estrategias de defensa jurídica que se encuentran en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. (Énfasis en subraya fuera del texto original).

(...)

Adicionalmente contraría lo establecido en el Art. 14³¹ de la Resolución 1295 del 29 de diciembre de 2023³² y en el Art. 14³³ de la Resolución 1430 del 29 de diciembre de 2023, que a la letra indican:

"De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

³¹ De manera ordinaria, quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI"

³² Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

³³ De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.” (Énfasis fuera del texto original).

Por lo anterior, esta Oficina emitirá hallazgo en el presente informe.

En instancia de socialización, la OAJ indicó que:

“La oficina se permite precisar si bien las citaciones no son cargadas a través de la plataforma (...)”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015, las entidades deben utilizar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI para la gestión integral de los comités de conciliación, incluyendo la convocatoria a sesiones. Esta obligación busca garantizar trazabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica del Estado.

En ese sentido, la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica confirma que las convocatorias a las sesiones del Comité no se están realizando a través de eKOGUI, lo cual constituye un incumplimiento normativo. Si bien se mencionan dificultades operativas y limitaciones del sistema, estas no justifican la omisión, ya que, en caso de presentar restricciones técnicas, la persona con el rol de administrador del sistema debe comunicar dichas situaciones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, mediante el correo de soporte de eKOGUI, con el fin de obtener soluciones o alternativas. Por lo anterior, esta oficina mantiene el hallazgo, en tanto persiste la falta de uso adecuado de las herramientas dispuestas en el sistema para la gestión de los comités de conciliación.

En este sentido, se debe asegurar que la trazabilidad de la gestión relacionada con el Comité de Conciliación quede registrada en eKOGUI, desde la convocatoria³⁴ hasta la emisión y suscripción del acta del Comité de Conciliación, por lo que se recomienda convocar a los miembros permanentes y demás invitados del Comité de Conciliación, y que se carguen las actas a través de eKOGUI, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.4.6.2. del

³⁴ Atendiendo el término previsto para tal fin en el en el Art. 14 de la Resolución 1295 del 2023 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y en el Art. 14 de la Resolución 1430 del 2023 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda).

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Decreto 1069 de 2015, teniendo en consideración que la fuente oficial de la información litigiosa del Estado debe ser el Sistema eKOGUI.³⁵

Sea esta la oportunidad para precisar que, dado que la Oficina de Control Interno es convocado a los comités de conciliación para el MVCT y para el FNV, en calidad de integrante permanente con derecho a voz, pero sin voto, ha evidenciado que las convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se realizan sin atención del término establecido en el Art. 14³⁶ de la Resolución 1295 de 2023³⁷ y en el Art. 14³⁸ de la Resolución 1430 de 2023, motivo por el cual se emitirá hallazgo en el presente informe.

En instancia de socialización del informe preliminar, la OAJ indicó que:

"Las convocatorias que se realizan para el comité de conciliación tanto del MVCT como de FONVIVIENDA, se realizan a partir del supuesto de poder dar estricto cumplimiento a los términos que establecen las resoluciones indicadas. En los momentos en que se realizan por fuera de este término, es entre otras (...)"

De lo argumentado, no es posible para esta Oficina hacer caso omiso al requerimiento normativo interno en el que se establece el término perentorio para realizar la convocatoria del Comité de Conciliación, tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para el Fondo Nacional de Vivienda. Así las cosas, se confirma lo precisado en el hallazgo, el cual se mantiene en firme en el informe.



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

³⁵ "Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

³⁶ De manera ordinaria, quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI"

³⁷ Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

³⁸ De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

De la consulta realizada en eKOGUI, se evidenció que para el MVCT se encuentra registrada la siguiente información, respecto de las fichas técnicas del Comité de Conciliación:

Tabla 20 Fichas para decisión del Comité según eKOGUI para el MVCT.

CANTIDAD DE PROCESOS	CON FECHA DE COMITÉ	SIN FECHA DE COMITÉ	TOTAL
Arbitrales para decisión del Comité	0	0	0
Judiciales para decisión del Comité	6	26	32
Conciliaciones extrajudiciales para decisión del Comité	6	18	24

Fuente: Extracción de la información consignada en El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-MVCT

Se observa que, de los 32 procesos judiciales para decisión del Comité, solo 6 cuentan con fecha registrada, que equivale al 18.75%, mientras que 26 no la tienen, valor que representa el 81.25%. De igual forma, en los 24 procesos de conciliación extrajudicial, únicamente 6 (25%) tienen fecha de comité registrada, es decir que, 18 (75%) fichas se encuentran sin fecha. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los lineamientos de trazabilidad y seguimiento de las decisiones del Comité, lo cual puede afectar la oportunidad en la toma de decisiones y el cumplimiento de los términos legales establecidos, por tal motivo esta Oficina emitirá recomendación.

Tabla 21 Fichas con decisión del Comité según eKOGUI para el MVCT

Fichas con decisión del comité	Cantidad
Procesos arbitrales con decisión del comité	-
Procesos judiciales con decisión del comité	187
Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité	103

Fuente: Extracción de la información consignada en El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-MVCT



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Tabla 22 Fichas para decisión del Comité según eKOGUI para el MVCT.

CANTIDAD DE PROCESOS	CON FECHA DE COMITÉ	SIN FECHA DE COMITÉ	TOTAL
Arbitrales para decisión del Comité	0	0	0
Judiciales para decisión del Comité	0	7	7
Conciliaciones extrajudiciales para decisión del Comité	0	12	12

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Fuente: Extracción de la información consignada en El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-FNV

Se observa que, de los 7 procesos judiciales y las 12 conciliaciones extrajudiciales para decisión del Comité, ninguno cuenta con la fecha, es decir que, el 100% de los procesos para decisión del comité no tienen registrada la fecha. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los lineamientos de trazabilidad y seguimiento de las decisiones del Comité, lo cual puede afectar la oportunidad en la toma de decisiones y el cumplimiento de los términos legales establecidos, por tal motivo esta Oficina emitirá recomendación.

Tabla 23 Fichas con decisión del Comité según eKOGUI para el MVCT

Fichas con decisión del comité	Cantidad
Procesos arbitrales con decisión del comité	-
Procesos judiciales con decisión del comité	31
Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité	52

Fuente: Extracción de la información consignada en El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-FNV

Durante la verificación se evidenciaron fechas de sesiones del Comité de Conciliación que no corresponden al periodo objeto de evaluación tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para el Fondo Nacional de Vivienda, lo cual puede generar inconsistencias en la información reportada, motivo por el cual esta Oficina realizará la respectiva recomendación.

• MÓDULO PAGOS

Para este módulo, la Oficina Asesora Jurídica indicó que *"Dentro el primer semestre de 2025 no se realizó ningún pago por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales por parte del Ministerio o de Fonvivienda"*

Por parte de la Oficina de Control Interno, se realizó consulta a través de la plataforma eKOGUI, evidenciando que no se encuentran registrados pagos efectuados por ningún concepto, ni por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni por el Fondo Nacional de Vivienda, por lo que esta Oficina no emite pronunciamiento sobre este aspecto.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Una vez consultada la matriz de riesgos de gestión por proceso, se evidenció que para el proceso Gestión Jurídica se encuentran identificados y

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

documentados dos riesgos en la versión No. 5 revisados en SPG el 5 de agosto de 2025, como se expone en la siguiente ilustración:

Ilustración 4 Riesgos del proceso Gestión Jurídica.

PROCESO	OBJETIVO DEL PROCESO	RIESGO N°	TIPO	FACTOR	CAUSAS	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Gestión Jurídica	Ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos y las acciones constitucionales del Ministerio y FONVIVIENDA, la facultad de cobro coactivo, la potestad disciplinaria en la etapa de juzgamiento de primera instancia, la revisión jurídica de los proyectos normativos en el marco de la agenda regulatoria y del Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y emitir conceptos jurídicos de competencia del Ministerio, con el fin de desarrollar las políticas de Defensa Jurídica y Mejora Normativa.	GR-1				Posibilidad de afectación reputacional por emitir conceptos jurídicos de manera extemporánea debido a una eventual verificación fuera del término de respuesta de la solicitud.
Gestión Jurídica	Ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos y las acciones constitucionales del Ministerio y FONVIVIENDA, la facultad de cobro coactivo, la potestad disciplinaria en la etapa de juzgamiento de primera instancia, la revisión jurídica de los proyectos normativos en el marco de la agenda regulatoria y del Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y emitir conceptos jurídicos de competencia del Ministerio, con el fin de desarrollar las políticas de Defensa Jurídica y Mejora Normativa.	GR-2				Posibilidad de afectación reputacional por fallos desfavorables a la entidad debido a la actuación extemporánea en las acciones de tutela.

Fuente: SPG

Sin embargo, considerando lo expuesto en el presente informe y de las conclusiones expuestas, generadas como resultado del análisis realizado por la Oficina de Control Interno, se alerta al líder del proceso con el fin de que, enmarcados dentro de las responsabilidades asociadas a primera línea de defensa, se adelanten las gestiones correspondientes a nivel institucional, con el apoyo de la segunda línea de defensa para realizar el análisis sobre la viabilidad de ampliar la identificación de riesgos, con el propósito de incluir todas aquellas actividades que, desde la Oficina Asesora Jurídica, consideren que representa actividades y gestiones de riesgo en el ejercicio de la defensa jurídica de la Entidad y en consecuencia, se implementen y documenten los controles necesarios con los que se busca administrar los riesgos y salvaguardar así los intereses y fines del Estado, en las funciones encomendadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presente seguimiento de ley la Oficina de Control Interno, como se ilustró en el informe, evidenció la materialización de riesgos por cuanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio obtuvo sentencias desfavorables en primera y segunda instancia de los procesos con número de radicado 19001333300520140007300 y 05001333301920240036300. Se resalta que en los procesos indicados la Entidad actuó como demandante.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Una vez consultado el Plan de Mejoramiento se evidenció que se encuentran relacionados para los asuntos asociados al Sistema único de Gestión e información Litigiosa del Estado eKOGUI, los siguientes hallazgos asociados para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda, respectivamente, como se observa en las siguientes ilustraciones:

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En cuanto a los hallazgos relacionados en el Plan de Mejoramiento Institucional, esta Oficina evidenció que se encuentran 3 hallazgos con "Porcentaje de Avance físico de ejecución de las actividades reportado por el área" reportado en 0% y 2 hallazgos con "Porcentaje de Avance físico de ejecución de las actividades reportado por el área" reportado en 100%, los cuales se exponen a continuación:

Ilustración 5. Hallazgos con porcentaje de avance reportado en 0%

A	B	C	D	I	J	L	T
CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / PLAZO EN SEMANAS	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Actividades reportado por el área	TRAZABILIDAD
1							
4	H8(2021)	Provisión Litigios y Demandas corresponden a intereses corrientes calculados desde la fecha de la notificación de la demanda que fue el 14 de septiembre de 2020, sin embargo, no se causó la parte de los intereses correspondientes al año 2020 dentro de la vigencia y su registro se afectó por el valor total en los gastos del año 2021	La entidad no actualizo la información del valor a cuentas por pagar dentro del fallo de una sentencia judicial	Modificar el procedimiento pago sentencias y conciliaciones punto 11.4 agregar "reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se profiera la Resolución de Pago a la subdirección de Finanzas y Presupuesto la novedad del valor a pagar"	31/12/2025	144	0%
7	H1(2024)	Provisión contable y litigioso. Administrativa (A-B-Cualitativo). Se evidenció que la entidad no registró provisión contable para los procesos eKogui	Debilidades en el seguimiento y controles internos de la Oficina Asesora Jurídica sobre la calificación en el EKOGUI por parte de los abogados	Diseñar e implementar un procedimiento para el diligenciamiento, seguimiento, calificación del riesgo y provisión contable de procesos judiciales en EKOGUI, conforme con la metodología de la ANDJE	30/12/2025	25	0%
8	H7(2024)	Implementación de la metodología de reconocido valor técnico - Resolución 431 de 2023. Administrativo. (A). Para el cálculo de la provisión de los procesos litigiosos en la vigencia 2024, el MVCT se acogió a la Resolución 353 de 2016, la cual fue derogada por la Resolución 431 del 28 de julio de 2023.	La entidad no ha implementado la metodología para el cálculo de la obligación contingente según la Resolución 431 de 2023 de la ANDJE	Implementar la metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, conforme a lo establecido en las Resoluciones 171 y 231 de 2025 del MVCT y FNV, para la calificación de los procesos activos en la plataforma EKOGUI	30/12/2025	25	0%

Fuente: Plan de Mejoramiento Institucional.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Para los hallazgos evidenciados en la anterior ilustración, se evidencia que las fechas de terminación de las actividades propuestas en los Planes de Mejoramiento correspondientes a los hallazgos indicados están previstas para el mes de diciembre de 2025, es decir, que se encuentran en término. Por lo indicado esta Oficina no emite comentarios sobre el particular.

Ilustración 6. Hallazgos con porcentaje de avance reportado en 100%

CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / PLAZO EN SEMANAS	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Actividades reportado en el área	TRAZABILIDAD
H4(2023)	Cuenta 2710 – Provisión Litigios y Demandas. (A) sobreestimación de la cuenta 270103 por \$18.652.327 y la cuenta 536803 – Litigios y Demandas en \$1.745.690; así mismo, se subestimaron los resultados de las vigencias anteriores del Patrimonio en \$11.818.637 y la cuenta 246002 por el valor de la obligación generada por el fallo de \$5.088.000	No registro pertinente del proceso judicial en el sistema eKOGUI y la no actualización en el sistema de la provisión contable a cuentas por pagar.	Realizar verificación por parte del Administrador Ekogui sobre cargue de procesos nuevos en el sistema en cuanto a la obligación de los apoderados semestralmente.	30/06/2025	52	100%	Mediante memorando 2024IE0011519 del 17/12/2024 la OAJ notifico el cumplimiento de las actividades del plan de acción aportando las evidencias respectivas, solicitan la declaratoria de efectividad
H6(2023)	Cuentas de Orden Contingentes Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (A) (D). sobreestimación en la cuenta 9120- Pasivos Contingentes de \$76.274.432 y subestimación de \$6.689.390.609, para un valor subestimado neto de \$6.613.116.177, lo que contraviene el artículo 10 de la Resolución 132 de 2017 y la Resolución 431 de 2023	La CGR manifiesta que se generó incertidumbre en el proceso de conciliación del área jurídica del MVCT por el no cierre en eKOGUI de procesos judiciales que ya se encontraban ejecutoriados y de aquellos que en Ekogui que se encuentran con un valor de pretensión sugerida.	Adelantar las gestiones administrativas para el cargue de la actuaciones procesales, así como la modificación de las pretensiones económicas según los medios de control en el sistemas eKOGUI.	30/06/2025	52	100%	Mediante memorando 2024IE0011519 del 17/12/2024 la OAJ aportó las evidencias de 2 de las 3 actividades planeadas con un cumplimiento parcial del plan de mejoramiento, igualmente con el mismo memorando solicitaron la ampliación del plazo la ata terminación de la actividad pendiente. CAL 27/06/2025: Mediante correo electrónico del 27/06/2025 (15:28) la OAJ remite memorando sin radicado ni fecha, mediante el cual reporta el cumplimiento de la acción de mejora y adjunta las resoluciones 0231 del 28/04/2025 y 0171 del 05/05/2025

Fuente: Plan de Mejoramiento Institucional.

Para los hallazgos evidenciados en la anterior ilustración, se evidencia que el avance de cumplimiento reportado para estos hallazgos es de 100%. Por lo indicado, esta Oficina no emite comentarios sobre el particular.



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En cuanto a los hallazgos relacionados en el Plan de Mejoramiento Institucional, esta Oficina evidenció que se encuentran 6 hallazgos con “Porcentaje de Avance físico de ejecución de las actividades reportado por el área” reportado en 0%, los cuales se exponen a continuación:

Ilustración 7. Hallazgos con porcentaje de avance reportado en 100%

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	SI FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO EL SEMANAS	Avance físic... de ejecución de las...	TRAZABILIDAD
H4(2023)	Cuenta 2701- Provisión Litigios y Demandas (A). deficiencias de control interno financiero relacionados con la conciliación, verificación y reconocimiento del estado del proceso al momento de actualizar la información de procesos en contra de la entidad	La no actualización de la calificación de riesgo procesal por la no congruencia entre el valor de la provisión contable y la calificación de riesgo procesal	Diseñar e implementar un procedimiento para el diligenciamiento, seguimiento, calificación del riesgo y provisión contable de procesos judiciales en EKOGUI, conforme con la metodología de la ANDUE	Diseño del procedimiento, socialización y elaboración de informes mensuales sobre su aplicación y cumplimiento, conforme a la metodología de la ANDUE	30/03/2025	25	0%	CAL_1707/2025: Acción de mejora reformulada debido a que la CGP en informe final de auditoría financiera a FONVIVIENDA - vigencia 2024, declaró la anterior acción de mejora como no efectiva. Se incluye en el informe de seguimiento semestral con corte a 30 de junio de 2025
H9(2023)	Pago de una Condena Judicial en Contra de la entidad por el rubro Pagos Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas en la Vigencia 2023 (A) (D). debilidades en el desarrollo de los procesos de cierre presupuestal para elender el pago de las vigencias expiradas autorizadas con la Resolución No. 0428 de fecha 1 de junio de 2023	El no pago de la sentencia judicial por el rubro de sentencias y conciliaciones y lo fondo de contingencia	Revisar y actualizar el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones incluyendo integración de pago de fondo de contingencias y posibles acuerdos de transacción.	Actualizar el procedimiento de Pago de Sentencias y Conciliaciones en el SIG. Realizar mesa de trabajo con GFP.	31/03/2025	78	0%	Mediante memorando 2024E.0010933 de fecha 03/03/2024 se solicitó modificación de la fecha de terminación de la acción de mejora. Mediante memorando 2024E.0010295 de fecha 29/03/2024 el FNV reiteró la solicitud de ampliación realizada por la dependencia.
H4(2024)	Subcuenta 246002 - Créditos Judiciales - Sentencias. (A) (D). El saldo de la cuenta Créditos Judiciales Subdirección de Finanzas y corresponde a la acusación de la sentencia bajo radicado SC-3285518-23 del 2009/2023 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección C. Los intereses no fueron registrados en la subcuenta 246002	Los intereses no fueron causados por la entidad y su liquidación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto no fue solicitada oportunamente. Los intereses no fueron registrados en la cuenta créditos judiciales, lo que llevó a subestimar el saldo de la cuenta 246002	Actualizar e implementar el procedimiento para el cumplimiento y pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones por solicitud del beneficiario o por pago oficioso.	Implementación y socialización del procedimiento actualizado en SIG. Diseñar e implementar formato (punto de control) para el seguimiento y control de pago de sentencia desfavorables (informe)	30/03/2025	20	0%	CAL_1707/2025: Plan de mejoramiento ocasional suscrito el 10/07/2025
H7(2024)	Subcuenta 912004 - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Administrativos. (A) No se registran en las cuentas de orden de la EEFF en la cuenta 912004 - Pasivos Contingentes Administrativos, dos procesos que se encuentran reconocidos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, que se encuentran activos, con probabilidad de pérdida Media	Demora en la actualización de la implementación de la metodología de para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales adoptada por la ANDUE en 2023	Implementar la metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, conforme a lo establecido en las Resoluciones 171 y 231 de 2025 del MVCT y FONVIVIENDA, mediante las cuales se adaptó la metodología técnica para la calificación de los procesos activos en la plataforma EKOGUI	Diseñar y parametrizar el formato para la provisión contable. Revisión y validación de procesos registrados en EKOGUI	30/03/2025	25	0%	CAL_1707/2025: Plan de mejoramiento ocasional suscrito el 10/07/2025
H9(2024)	Información registrada en el aplicativo SIRECI CGR. (A). Diferencia entre los procesos registrados en el aplicativo SIRECI, con la cantidad de procesos activos y terminados que se encuentran en el aplicativo Elogia y en la consulta de procesos de la Rama Judicial. Esta inconsistencia afecta el principio de publicidad, así como los labores de registro y actualización de la información	Según el reporte generado en el aplicativo SIRECI, el número total de procesos activos y finalizados es de 262; sin embargo, esta cantidad no coincide con la información registrada en el aplicativo EKOGUI. Se identifican debilidades en el seguimiento de la información reportada.	Diseñar e implementar controles de seguimiento para el oportuno registro y estado de los procesos judiciales en el EKOGUI	Informes mensuales de seguimiento en relación con la asignación en el reparto y el registro de los procesos en EKOGUI, así como la finalización de los mismos	30/03/2025	25	0%	CAL_1707/2025: Plan de mejoramiento ocasional suscrito el 10/07/2025
H26(2024)	Implementación de la metodología de reconocido valor técnico Resolución 431 de 2023. Administrativo. (A). Evidencia que para el cálculo de la provisión de los procesos litigiosos en la vigencia 2024 FONVIVIENDA se acogió a la Resolución 365 de 2016, la cual fue derogada por la Resolución 431 del 28 de julio de 2023	Demoras en la implementación de la metodología técnica y legalmente establecida para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales. Falta de coordinación entre la Oficina Jurídica del MVCT y la Subdirección Financiera, lo que ha impedido la implementación oportuna de las acciones necesarias para su correcta ejecución	Implementar la metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y provisiones contables, conforme a lo establecido en las Resoluciones 171 y 231 de 2025 del MVCT y FNV, para la calificación de los procesos activos en la plataforma EKOGUI	Diseñar y parametrizar un formato de para el seguimiento y reporte de la provisión contable y su publicación en el SIG. Elaboración de informe de revisión y validación de procesos registrados en EKOGUI	30/03/2025	25	0%	CAL_1707/2025: Plan de mejoramiento ocasional suscrito el 10/07/2025

Fuente: Plan de Mejoramiento Institucional.

Para los hallazgos evidenciados en la anterior ilustración, se evidencia que las fechas de terminación de las actividades propuestas en los Planes de Mejoramiento correspondientes a los hallazgos indicados están previstas para el mes de diciembre de 2025. Por lo indicado, esta Oficina no emite comentarios sobre el particular.

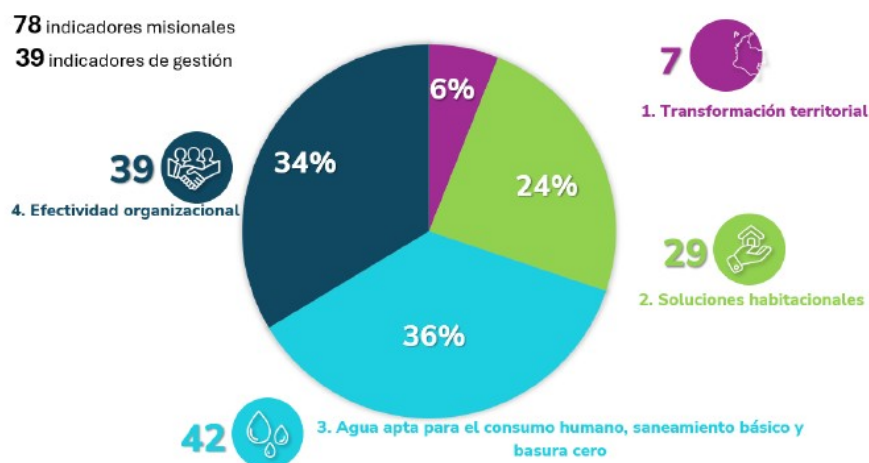
RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	NO APLICA
------------------------	--------	-----------

Una vez consultada la información que se encuentra publicada en la página Web de la Entidad³⁹ se indica que el Plan de Acción Institucional 2025 está compuesto por 117 indicadores y metas articuladas a las transformaciones del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Se expone a continuación el indicador expuesto en el PAI por ejes estratégicos así:

³⁹<https://www.minvivienda.gov.co/ministerio-planeacion-gestion-y-control-planeacion-y-seguimiento-plan-de-accion-institucional>

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Ilustración 8. Indicadores PAI 2025 por eje estratégico
Gráfica 8. Indicadores PAI 2025 por eje estratégico



Fuente: Plan de Acción Institucional 2025. Página Web de la Entidad.

Adicionalmente, se expone la distribución por dependencias de la relación de indicadores del Plan de Acción Institucional de 2025.

Ilustración 9. Indicadores PAI 2025 distribuidos por dependencia

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

El Plan de Acción Institucional (PAI) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) fija el rumbo para la vigencia 2025 y plasma el conjunto de acciones programadas para conseguir articuladamente la visión institucional y fortalecer el vínculo entre las dependencias y procesos en torno a un objetivo común **"Nuestro Hábitat Biodiverso"**.



Fuente: Plan de Acción Institucional 2025. Página Web de la Entidad.

A su vez, en el documento de referencia se evidencia que para el proceso Gestión Jurídica, se indica que respecto del Plan de Acción Institucional correspondiente a la vigencia 2025, se evidencia el cumplimiento así:

Ilustración 10. Plan de Acción Institucional PAI - 2025

 PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PAI - 2025 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO							
Código	Responsable	Plan Nacional de Desarrollo			Plan Estratégico Institucional	Indicador	Meta 2025
		Transformación	Pilar	Catalizador	Eje		
D-OA3-01	Oficina Asesora Jurídica	5. Convergencia regional ☐	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Porcentaje de respuestas a consultas en término	100%
D-OA3-02	Oficina Asesora Jurídica	5. Convergencia regional ☐	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Porcentaje de fallos de tutela favorables	80%
D-OA3-03	Oficina Asesora Jurídica	5. Convergencia regional ☐	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Tasa de éxito procesal	100%

Fuente: Plan de Acción Institucional 2025. Página Web de la Entidad.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

De lo anterior, se evidencia que se encuentra reportado para el indicador "Porcentaje de fallos de tutelas favorables" el 80% de la meta 2025 y para los indicadores "Porcentaje de respuesta a consultas en término" y "Tasa de éxito procesal" el 100% de la meta 2025.

Para concluir, se espera que en el marco del seguimiento que lidera la Oficina Asesora de Planeación a los indicadores establecidos en el Plan de Acción Institucional, sea reportado al 100% el avance de los indicadores definidos en cumplimiento de las metas institucionalmente definidas para 2025.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación realizada a la información que se encuentra publicada en el Sistema Único de gestión e información litigiosa del Estado eKOGUI, la Oficina de control interno actuando como tercera línea de defensa, con el fin de agregar valor en la gestión adelantada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en FONVIVIENDA y de alertar sobre la posible materialización de riesgos en lo que respecta a la defensa jurídica de la Entidad, emite las siguientes recomendaciones:

1. Implementar y adelantar las acciones correspondientes al interior de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que, en cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el numeral 5 del Art. 2.2.3.4.1.7.⁴⁰ del Decreto 1069 de 2015⁴¹, modificado por el Art. 2 del Decreto 104 de 2025, sean capacitados todos los usuarios activos del sistema el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para FONVIVIENDA.
2. Implementar y fortalecer los controles definidos para efectos de implementar los correctivos necesarios y efectivos para que la información asociada a los usuarios, abogados y procesos y demás información en el sistema coincida con la información reportada en eKOGUI y velar así para que la información se mantenga actualizada para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, apoyado en las responsabilidades que se encuentran designadas para los roles de jefe de la Oficina Asesora

⁴⁰ **Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en eKOGU** . Le corresponde al(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

5. Fomentar en los usuarios de la entidad la capacitación en las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

⁴¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Jurídica y de administrador, establecidos en los Arts. 2.2.3.4.1.7. y 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, respectivamente.

3. Fortalecer los controles establecidos respecto de la gestión jurídica, con el fin de que la información reportada en el sistema eKOGUI se encuentre reportada de manera completa y oportuna con el fin de que sea útil para la consulta, verificación y análisis de la información realizada por las otras áreas de la Entidad en pro de que, desde el esquema de líneas de defensa, las áreas transversales, puedan desde el ejercicio de sus roles, agregar valor a la gestión institucional y que a su vez esta información sea útil para la toma de decisiones institucionales y de la alta dirección.
4. Robustecer los controles establecidos con el fin de que la información que se encuentra reportada en el sistema eKOGUI para los procesos judiciales reportados en estado activo tanto para el Ministerio, como para Fonvivienda corresponda de manera coherente con la situación real de los procesos judiciales, con el fin de que eliminar las inconsistencias generadas que pueden comprometer la trazabilidad de la gestión jurídica, lo cual puede afectar la actualización de la información litigiosa del Estado, situación que puede generar la posible materialización de riesgos en la gestión jurídica de la Entidad.
5. Implementar, fortalecer y documentar controles relacionados con la preparación de la información que suministra la Oficina Asesora Jurídica a la Oficina de Control Interno, en el marco de ejercicios de auditoría, informes de ley y seguimientos normativos, con el fin de que la información remitida corresponda de manera exacta a la información que hace parte de la defensa de la Entidad, que se encuentra reportada en eKOGUI, con el fin de que los resultados de los ejercicios realizados, desde la tercera línea de defensa⁴² y en el marco de nuestro Rol de Evaluación y Seguimiento⁴³, generen valor y contribuyan a la mejora continua de la gestión.
6. Fortalecer los controles relacionados con la gestión jurídica con el fin de que la información reportada en eKOGUI sea aquella que corresponda con

⁴² 3ª Línea de Defensa: Corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces hacer el seguimiento objetivo e independiente de la gestión, utilizando los mecanismos y herramientas de auditoría interna, así como estableciendo cursos de acción que le permitan generar alertas y recomendaciones a la administración, a fin de evitar posibles incumplimientos o materializaciones de riesgos en los diferentes ámbitos de la entidad. Para su desarrollo tendrá en cuenta los 5 roles establecidos en la normatividad.

⁴³ El propósito de este rol es llevar a cabo la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

la realidad jurídica de los procesos judiciales que pretenden velar por el interés y la guarda de los derechos e intereses del Estado en cabeza de esta cartera ministerial y así, conservar la trazabilidad de la actuación litigiosa reportada en eKOGUI.

7. Robustecer los controles establecidos con el fin de que se registre el valor de la provisión contable para todos los procesos activos registrados en eKOGUI, tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para Fonvivienda, con el fin de evitar la posible materialización de riesgos en la defensa jurídica de la Entidad.
8. Analizar la viabilidad de incluir riesgos y controles en la matriz de riesgos para el proceso de Gestión Jurídica, asociados a las responsabilidades de los usuarios del Sistema único de Gestión e Información litigiosa del Estado eKOGUI, con el propósito de que se documente y se puedan identificar seguimientos, alertas y demás actuaciones que, desde la primera línea de defensa propendan por evitar que se continúen presentando situaciones que materializan riesgos sobre la materia.
9. Velar por asegurar que la trazabilidad de la gestión relacionada con los asuntos que son objeto de estudio y decisión del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda quede registrada de manera integral en el sistema eKOGUI,⁴⁴ teniendo en consideración que la fuente oficial de la información litigiosa del Estado debe ser el Sistema eKOGUI,⁴⁵ en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.4.6.2. del Decreto 1069 de 2015.
10. Fortalecer los controles establecidos para garantizar la guarda de la trazabilidad y la realización del seguimiento correspondiente frente a la gestión adelantada institucionalmente, a través del uso de las herramientas de generación de conocimiento y de estrategias de defensa jurídica que se encuentran en el Sistema eKOGUI y cuya responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 recae en cabeza de la Secretaría Técnica de los Comités de Conciliación institucionales. Lo anterior con el fin de que la información

⁴⁴ Atendiendo el término previsto para tal fin en el en el Art. 14 de la Resolución 1295 del 2023 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y en el Art. 14 de la Resolución 1430 del 2023 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda).

⁴⁵ "Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

generada de esta instancia administrativa sea insumo para la toma de decisiones de la alta dirección de la Entidad.

11. Identificar en la matriz de riesgos del proceso de gestión jurídica todos los posibles puntos de riesgo o actividades desarrolladas en el marco de la gestión jurídica y de los registros requeridos normativamente en eKOGUI, en las que se tenga evidencia o indicios de la posible ocurrencia de hechos que puedan producir pérdidas, fallas y demás consecuencias negativas para la Entidad, con el fin de establecer controles que permitan administrar los riesgos identificados, para lo cual se recomienda tener en cuenta la *"Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas"*, emitida por el DAFP.
12. Fortalecer y/o implementar controles con el fin de que desde la Oficina Asesora Jurídica se realice de manera oportuna el registro en eKOGUI de la calificación del riesgo procesal y se establezca el valor de la provisión contable para los procesos activos para la Entidad, con el fin de evitar la posible materialización de riesgos en la defensa jurídica de la Entidad.

HALLAZGOS

1. Falta de capacitación de abogados en las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa en el Estad.

Como se ilustró en el informe, se evidenció que no fue posible evidenciar la capacitación de la totalidad de los abogados registrados en el eKOGUI, motivo por el cual se evidencian debilidades en los controles establecidos para la capacitación de los profesionales vinculados a la Oficina Asesora Jurídica. Esta situación contraría lo establecido en el numeral 5 del Art. 2.2.3.4.1.7.⁴⁶ y el numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.9.⁴⁷ del Decreto 1069 de 2015,⁴⁸ modificados por el Decreto

⁴⁶ **Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en eKOGUI.** Le corresponde al(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

5. Fomentar en los usuarios de la entidad la capacitación en las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

⁴⁷ **Responsabilidades del rol de administrador(a) de eKOGUI en la entidad.** Le corresponde al(la) administrador(a) del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

4. Capacitar a los usuarios de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, de conformidad con los

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

104 de 2025⁴⁹, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad

2. Falta de registro en el sistema eKOGUI de la información relacionada con la notificación de los procesos judiciales.

Como se ilustró en el informe, se evidenciaron debilidades en los controles establecidos para la gestión jurídica, teniendo en cuenta que para la totalidad de los procesos revisados se observó que no se realizó el registro de la información relacionada con la notificación judicial en eKOGUI, lo cual contraría lo establecido en el numeral 8 del Art. 2.2.3.4.1.9. y en el numeral 3 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

3. Falta de registro oportuno y permanente en eKOGUI⁵⁰ de los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV registrados con código único de proceso para el MVCT⁵¹ y para el FNV⁵².

Como se expuso en el cuerpo del informe, una vez contrastada la información de los procesos, se evidenció que la última actuación reportada en eKOGUI para los procesos enunciados tienen lugar a fechas anteriores respecto de las actuaciones procesales registradas en la página de la Rama Judicial, situación que evidencia inconsistencia entre las fuentes oficiales del estado a causa de debilidades en los controles asociados con la trazabilidad, el seguimiento y registro de la información

lineamientos, instructivos y herramientas en general que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

⁴⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

⁴⁹ Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones

⁵⁰ En ese sentido, atendiendo lo expuesto por la OAJ en instancia de socialización del informe, si bien es cierto que por parte de esta oficina se realizaron validaciones el día 18 de julio de 2025, dichas revisiones incluyeron los documentos remitidos por la OAJ y los filtros necesarios para garantizar que la información contenida en los documentos descargados de eKOGUI, correspondiera exclusivamente al primer semestre de 2025. Por tanto, no se acoge la solicitud de la Oficina Asesora Jurídica de considerar únicamente los datos del 1 de julio, ya que la validación realizada fue metodológicamente adecuada y pertinente al periodo evaluado. En consecuencia, se mantiene el hallazgo, dado que persisten inconsistencias en el reporte de información en eKOGUI que evidencian debilidades en los controles internos de verificación.

⁵¹ 25000232400020100003601, 27001233100020190002000, 73001233300020210014500, 68001233300020180064600, 27001333300320240004600

⁵² 70001233300020160012200

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

procesal que pretende salvaguardar los intereses del Estado en cabeza de esta cartera ministerial. Por lo indicado, se concluye que esta situación desconoce lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.3.4.1.7. y en el Parágrafo 3 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

4. Falta de registro oportuno y permanente en eKOGUI de los procesos⁵³.

Como se expuso en el cuerpo del informe, una vez contrastada la información de los procesos judiciales reportados por la Oficina Asesora Jurídica en eKOGUI, vs la información remitida para la revisión y validación de la información por parte de la Oficina de Control Interno, se evidenciaron inconsistencias en el reporte de la información,⁵⁴ lo que evidencia debilidades en los controles establecidos encaminados en la verificación de la veracidad, oportunidad y completitud de la información reportada. Esta situación contraría lo establecido en el numeral 1 del Art. 2.2.3.4.1.7.⁵⁵ del Decreto 1069 de 2015, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

5. Las convocatorias a las sesiones del Comité de Conciliación institucional no se convocan a través del sistema eKOGUI

Como se expuso en el informe, se evidenció que a pesar de que en el sistema eKOGUI se encuentran registradas las fichas en el sistema, se evidenció que las convocatorias a las sesiones del Comité no se realizan

⁵³ Se resalta que, en instancia de socialización del informe, la OAJ expresó que la información consignada en la plataforma eKOGUI, es dinámica y que, por lo tanto, es necesario que se tuviera en cuenta la remitida con corte al 1 de julio de 2025, lo cual, como se expone en el informe, fue tenido en cuenta por la Oficina de Control Interno. Por lo tanto, este hallazgo se mantiene en firme dentro del informe, pues no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, ni se emiten soportes documentales que permitan emitir un resultado diferente a lo expuesto.

⁵⁴ Se observó una diferencia de 58 procesos judiciales para el MVCT y de 2 procesos judiciales para el FNV.

⁵⁵ Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en eKOGUI. Le corresponde al(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

"1. Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."
(subraya fuera del texto original).

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

a través de eKOGUI. Esta situación evidencia debilidades en los controles asociados a la verificación sobre el uso de las herramientas que se encuentran a disposición en el Sistema eKOGUI y en consecuencia contraría lo establecido en el art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, en el Art. 14⁵⁶ de la Resolución 1295 del 29 de diciembre de 2023⁵⁷ y en el Art. 14⁵⁸ de la Resolución 1430 del 29 de diciembre de 2023, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

6. Falta de piezas procesales de demanda en el sistema eKOGUI de procesos activos superiores a 33.000 SMMLV para el MVCT.

Como se expuso en el cuerpo del informe, se evidenció que para los procesos 25000232400020100003601, 50001233300020180032300 y 50001233300020190007600 lo que permite evidenciar que existen debilidades en los controles establecidos respecto del registro de información y documentación en el sistema eKOGUI, lo cual afecta la integridad de la información reportada, limita el análisis jurídico y financiero de los litigios, y puede comprometer la defensa técnica del Estado. Esta situación contraría lo establecido en los numerales 3 y 8 del Art. 2.2.3.4.1.9. y en los numerales 1 y 2 del Art. 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

⁵⁶ De manera ordinaria, quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI”

⁵⁷ Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

⁵⁸ De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

7. Calificación del riesgo con periodicidad superior a seis meses.

Como se ilustró en el informe, para 23⁵⁹ procesos registrados para el MVCT y 6⁶⁰ procesos registrados para el FNV para con código único del proceso, ⁶¹ se evidenció que la calificación del riesgo supera el término establecido en el numeral 5 del 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 y en el manual del abogado,⁶² que sobre este particular establece "Todo proceso que sea registrado por la respectiva entidad o la Agencia en el sistema debe calificarse a partir de la notificación y antes de que sea contestada." (subraya fuera del texto original). Esta situación evidencia que existen debilidades en los controles de la Oficina Asesora Jurídica, lo que puede generar la posible materialización de riesgos en la defensa jurídica del estado en cabeza de este Ministerio, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

8. Procesos sin calificación del riesgo a 30 de junio de 2025.

Como se ilustró en el informe, los procesos para el Fondo Nacional de Vivienda⁶³ y para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio⁶⁴ se encuentran registrados en eKOGUI sin calificación del riesgo. Esta situación evidencia que existen debilidades en los controles de la Oficina Asesora Jurídica y contraría lo establecido en los numerales 5 y 7 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados con la defensa jurídica del Estado a

⁵⁹ 19001312100120170018000, 91001333300120170008801, 08001233300020190086800,
52001233300020200002000, 08001333301320200000301, 81001233900020210000400,
23001333300120200028700, 05001233300020210137600, 05001233300020210174700,
81001233900020210011900, 08001233300020230000700, 17001233300020230009700,
17001233300020230026500, 63001310300120160023500, 15001233300020230003700,
15001233300020230044200, 66001233300020240024200, 27001233300020240010700,
20001233300020240021500, 13001233300020240036500, 13001233300020240038400,
23001233300020230003300 y 73001233300020240024000.

⁶⁰ 17001233300020170046500, 17001233300020170041400, 52001233300020200002000,
63001233300020200034800, 2300133330012020002870 y 18001233300020210018500.

⁶¹ Proceso activo para el MVCT.

⁶² Emitido por la Dirección de Gestión de la Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - Enero 2025.

⁶³ Proceso con código único 11001333704020250004800.

⁶⁴ 88001333300120240008700, 88001333300120240008700, 88001333300120240010900,
88001333300120240009800, 88001333300120240010800, 88001333300120240009400,
88001333300120240009100, 88001333300120240008900, 88001333300120240009900,
88001333300120240000600, 88001333300120240010700, 88001333300120240010500,
41001333300720240038500, 25000234100020250010000, 41001233300020250006500,
27001233300020240006200, 25000234100020250080000, 25000233700020250008800,
11001333704020250004800, 11001032400020250017400, 76001310502220150033200 y
11001032400020250016400.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

cargo de esta cartera ministerial, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

9. Procesos sin registro de provisión contable en eKOGUI.

Como se ilustró en el informe, para los procesos con código único de los procesos con códigos únicos de procesos para el Fondo Nacional de Vivienda⁶⁵ y para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio⁶⁶ no se realizó registro de la provisión contable.

Esta situación evidencia que existen debilidades en los controles de la Oficina Asesora Jurídica y contraría lo establecido en el numeral 6 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 y en el manual del abogado, emitido por la ANDJE lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión en la defensa jurídica del Estado a cargo de esta cartera ministerial.

10. Extemporaneidad en las convocatorias realizadas para las sesiones de los comités de conciliación institucionales por parte de la Secretaría Técnica.

Dado que la Oficina de Control Interno es convocado a los comités de conciliación para el MVCT y para el FNV, en calidad de integrante permanente con derecho a voz, pero sin voto, ha evidenciado que las convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación no cumplen con el término establecido en el Art. 14⁶⁷ de la

⁶⁵ 11001333704020250004800.

⁶⁶ 88001333300120240008700, 88001333300120240008700, 88001333300120240010900,
88001333300120240009800, 88001333300120240010800, 88001333300120240009400,
88001333300120240009100, 88001333300120240008900, 88001333300120240009900,
88001333300120240000600, 88001333300120240010700, 88001333300120240010500,
41001333300720240038500, 25000234100020250010000, 41001233300020250006500,
27001233300020240006200, 25000234100020250080000, 25000233700020250008800,
11001333704020250004800, 11001032400020250017400, 76001310502220150033200 y
11001032400020250016400.

⁶⁷ De manera ordinaria, quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI”

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Resolución 1295 de 2023⁶⁸ y en el Art. 14⁶⁹ de la Resolución 1430 de 2023. Esta situación evidencia debilidades en los controles establecidos para efectos del registro de la trazabilidad de la gestión institucional, en materia de los asuntos que conoce la Entidad a través de los Comités de Conciliación para hacer uso de las herramientas dispuestas para tal fin en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, lo cual puede generar la materialización de riesgos asociados a la gestión jurídica en la Entidad.

PAPELES DE TRABAJO

- Archivos descargados de eKOGUI para cada uno de los módulos con la información registrada para el MVCT y FNV.
- Validación usuarios MVCT
- Validación usuarios FONVIVIENDA
- Validación OCI Información abogados MVCT-FNV
- Validación OCI información Abogados
- Validación OCI Capacitaciones MVCT
- Validación OCI Capacitaciones FNV
- Prueba de registro MVCT
- Prueba de registro FONVIVIENDA
- Validación OCI mayor a 33.000 SMLMV MVCT/ FVN
- Validación procesos con pieza de la demanda 33000 SMMLV FNV
- Validación procesos con pieza de la demanda 33000 SMMLV MVCT

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas se efectuaron mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso,

⁶⁸ Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

⁶⁹ De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado eKOGUI.



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

igualmente, durante su desarrollo, se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultado.

FIRMAS:

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

KEIRI YULITH ARAÚJO RODRÍGUEZ
AUDITOR OCI

ANGIE MILENA ABELLA GONZÁLEZ
AUDITOR OCI

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Plantilla de Certificado de Control Interno semestre I - 2025

Nombre de la Entidad que reporta

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO-MINVIENDA

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ

INFORMACIÓN USUARIOS	Falta diligenciar	ARBITRAMENTOS	
Compleitud de Roles	100%	Procesos arbitrales activos eKOGUI	-
Abogados activos en eKOGUI	34	Porcentaje de registro	0%
Información correcta abogados	100%	Procesos terminados en eKOGUI	1
Nivel de capacitación	71%		
REGISTRO CASOS		COMITES DE CONCILIACIÓN	
Casos notificados según jurídica	49	Gestión de sesiones	NO
Casos registrados en eKOGUI	-	Gestión de fichas	SI
Casos registrados en eKOGUI con oportunidad (10 días)	-	Fichas con decisión	290
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	-		
JUDICIALES		PAGOS	
Procesos activos en eKOGUI	668	Uso del Módulo Pagos (SIIF Nación)	SI
Porcentaje de registro	92%	Cantidad pagos asociados de SIIF	-
Actualización más de 33.000 SMMLV	100%		
Procesos por abogado en eKOGUI	20		
Provisión aparentemente inconsistente	0%		

Observaciones generales

Por parte del Rol de Jefe financiero y Jefe de Control Interno, se realizaron las capacitaciones durante el segundo semestre 2025

Se evidenciaron siete (7) abogados con fecha de capacitación con posterioridad al primer semestre 2025

La OCI evidenció que durante el primer semestre de 2025 no se reportó la fecha de notificación de los procesos judiciales en eKOGUI.

Los procesos que no se están relacionando en la calificación del riesgo, corresponden a que tienen evaluación posterior al Semestre objeto de verificación, con un total de (9 procesos con calificación del riesgo II semestre 2025)

Nota: Los valores arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a las entidades, **no hay valores buenos ni malos.**

CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA eKOGUI de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno